

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4550/2014

Art.1.- Dispóngase regular el Plan de Metas de Gobierno según el proyecto presentado por la Fundación Ejercicio Ciudadano que en anexo se adjunta a esta Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día doce del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO

PLAN DE METAS DE GOBIERNO

VISTO:

La necesidad de transparentar el uso del presupuesto público, dentro de la gestión pública y a la par comunicar el logro de resultados en la gestión municipal en base a indicadores medibles y verificables de manera sistemática, objetiva, clara y eficiente, a la ciudadanía, mediante la implementación por parte del ejecutivo municipal de un plan de metas municipales. Y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Venado Tuerto viene desarrollando en los últimos años iniciativas tales como el, el Plan General, el Presupuesto Participativo, la implementación de la ordenanza de Acceso a la Información Pública, el presupuesto por programas, el desarrollo del portal "la ciudad habla", han institucionalizado y profundizado la participación de los vecinos en la ciudad en espacios como el Centro Integrador Comunitario ofreciendo y garantizando espacios donde los venadenses comparten y debaten sus ideas y deseos, para luego verlos realizados en políticas públicas.

Sin embargo, se observa todavía la ausencia de un ejercicio ciudadano de seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las promesas electorales del candidato, una vez elegido como Intendente y su impacto en la calidad de vida de la ciudad.

Entendemos que la suerte de los avances logrados descansa en buena medida en un círculo virtuoso que requiere de un poder político comprometido con estas innovaciones, una sociedad civil activa y dispuesta a reclamar y usar estos espacios y por último, burocracias competentes y motivadas que traduzcan y sostengan esa voluntad política y social.

El "Programa de Metas" que se establece a partir de una Red conformada por organizaciones de la sociedad civil, universidades, empresas y ciudadanos; es una propuesta impulsada desde un espacio no partidario y plural, para contribuir en el desarrollo de la ciudad, y que está en consonancia y articulado con procesos similares en otras ciudades de la Argentina y Latinoamérica.

Busca promover una fuerza política, social y económica comprometiendo a la sociedad venadense y a los sucesivos gobiernos en la construcción de una agenda pública de metas, capaz de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.

Este programa se está desarrollando en ciudades como: Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Ibagué, Medellín y Valledupar (Colombia); Sao Paulo, Brasilia, Curitiba, Fortaleza, Porto Alegre, Recife, Rio de Janeiro, Salvador (entre otras ciudades de Brasil); Santiago, Valparaíso, Puerto Montt (Chile); Santa Cruz de la Sierra (Bolivia); Quito, Galápagos, Cuenca, Coca (Ecuador); Lima, Arequipa, Piura, Trujillo (Perú); Asunción (Paraguay); Montevideo y Treinta y Tres (Uruguay); y en Argentina se está implementando en las ciudades de Mendoza, Maipú, San Martín de los Andes y Córdoba.

Fundamentos

El "Programa de Metas" se inscribe en el sistema de planeamiento de la ciudad, ampliando los espacios de participación de la ciudadanía y fortaleciendo los valores republicanos de división de poderes, a fin de hacer partícipes y responsables a todos sus ciudadanos por el desarrollo de la misma.

El Plan de Metas será una herramienta estratégica para el gobierno municipal, para hacer tareas con la mayor eficiencia posible, por ello se deberá diseñar cuidadosamente y servir como una guía potente para las acciones que se realicen, transparentando así todas las decisiones del ejecutivo municipal, que les permita facilitar y promover la participación ciudadana. El correcto uso de esta herramienta permitirá al ejecutivo municipal, incrementar los niveles de recaudación, fortalecer la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos, entre otros. Está destinado a mejorar la calidad institucional del municipio, ya que tiende a aumentar los niveles de transparencia de la gestión pública y garantizar el acceso a la información pública, ya que prevé la evaluación continua y objetiva de indicadores pre-establecidos de la gestión municipal y el nivel de cumplimiento de los mismos.

En este sentido, permite medir los niveles de eficiencia y efectividad de las políticas públicas adoptadas, promoviendo la modernización permanente de la gestión sin por ello olvidar la planificación, el seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos. La implementación del presente programa además asegura la continuidad de las acciones y políticas iniciadas en la gestión de un gobierno y continuadas por otro más allá del signo partidario. Es así que complementa los instrumentos de control de gestión existentes, cuya característica principal es el seguimiento ciudadano.

La consideración del Plan de Metas por parte del órgano deliberativo no debe entrar en colisión ni sustituir el poder de determinación y dirección de las políticas públicas que competen al Departamento Ejecutivo. El diseño y ejecución del Plan de Metas es responsabilidad del Intendente y su equipo de trabajo, pero se contempla el conocimiento, consideración y tratamiento por parte del Concejo Municipal, no a los fines de una aprobación o sanción, sino como espacio para sugerencias –no vinculantes- como forma de asegurar que el programa sea completo, consistente y claramente formulado en sus acciones, objetivos, metas, estándares e indicadores a utilizarse con el objeto de poder contribuir a su efectivo desarrollo y facilitar el control de su ejecución por parte del Concejo y de la ciudadanía en general.

Que el proyecto de Ordenanza apunta a que toda la ciudadanía pueda tomar conciencia del ciudadano y corresponsabilidad hacia el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, a través de un monitoreo de indicadores de resultado sobre las metas fijadas por el ejecutivo municipal durante su programa de gobierno mediante la transparencia del uso del presupuesto público.

El plan de metas promueve la vida institucional de los partidos, ya que los insta a la elaboración de las plataformas electorales, las cuales tendrán que guardar relación con el plan de metas que se presente. Este programa demanda de los partidos un verdadero

trabajo de planificación y elaboración previo al ejercicio del gobierno que esté en consonancia con la planificación de la ciudad más allá de la impronta política que tenga la gestión.

A partir de la implementación del mismo y a través de su publicación periódica, garantiza la observancia de los avances o no de los objetivos establecidos, convirtiéndose en una herramienta de divulgación de la gestión municipal eficaz, directa y transparente.

La vigencia de este programa fortalece la Democracia, avanzando aún más en la participación de los ciudadanos y los actores locales en la definición de su futuro. No reemplaza el protagonismo de los partidos políticos ni del Estado, por el contrario, tiende a recuperar la confianza de la sociedad en ellos, promoviendo el involucramiento e interacción, eliminando el distanciamiento entre política y ciudadanía que se produce a partir de la mera delegación de la gestión del espacio público.

El Plan de Metas de Gobierno se orienta a lograr que las promesas electorales se traduzcan en programas de gobierno especificados en metas. Por lo tanto debe ser elaborado en consonancia con los compromisos asumidos durante la campaña electoral; con las principales propuestas realizadas al electorado; con los objetivos definidos por la ciudadanía a través de las planificaciones estratégicas realizadas en la ciudad, con la programación presupuestaria en general y con todo otro instrumento de gestión y control municipal.

Articulado

Plan de Metas de gobierno. Presentación. Informes anuales de cumplimiento

Art. 1. Institúyase el Plan de Metas como instrumento de Planificación e Información Ciudadana, mediante el cual el Intendente Municipal, al iniciar un nuevo periodo de mandato, presenta las metas de su Programa de Gestión, estableciendo acciones estratégicas, los indicadores y objetivos cuantitativos y/o cualitativos para cada área de la administración municipal y zona geográfica de la ciudad, informando anualmente sobre la evolución de los mismos.

Art. 2. El/la intendente/a de Venado Tuerto, electo o reelecto presentara un plan plurianual correspondiente a todos sus años de gestión a la ciudadanía y al Concejo dentro de los noventa días desde el inicio de su gobierno o desde la fecha de aprobación de esta ordenanza.

Art. 3. El plan deberá ser presentado en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal o antes de cumplirse 90 días corridos, a partir de su asunción, pudiendo prorrogar este plazo 30 días corridos, debiendo informar al Concejo Municipal y a la Ciudadanía antes del vencimiento del primer plazo. Se deberá presentar anualmente informes de cumplimiento cada año en los actos de apertura de las sesiones del Concejo correspondientes a los años siguientes del inicio de su mandato.

Contenido. Formas de presentación

Art. 4. El Plan de Metas deberá incluir objetivos estratégicos, metas por ejes temáticos e indicadores de medición cuantitativa de resultados. En dicho Plan, el intendente tendrá como requisito mínimo seguir las directrices de su campaña electoral y los objetivos, acciones estratégicas y demás normas estipuladas en el Plan General Venado tuerto.

Art. 5. El Plan de Metas deberá estar organizado en un documento público de manera fácilmente comunicable para todos los ciudadanos. Este documento se regirá por los siguientes incisos:

Inc. 1. El plan contendrá:

- a) Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones a concretar en el mediano y corto plazo.
- b) Las metas y objetivos para cada uno de los sectores de la administración pública municipal. Todo objetivo o meta deberá ser cuantificado cuando su naturaleza lo permita.
- c) Los indicadores que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo o meta propuesta.
- d) El presupuesto y los recursos destinados a cumplir el Plan de Metas desagregados por líneas de actuación.

Inc. 2. Las metas u objetivos y los indicadores a utilizar para evaluar su cumplimiento deberán presentarse en las áreas de:

1. Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos,
2. Tránsito y Movilidad Ciudadana
3. Salud Pública
4. Desarrollo Social
5. Ambiente, espacios verdes públicos y gestión de riesgo
6. Cultura y Educación,
7. Turismo
8. Seguridad, Justicia y Equipad
9. Democracia y Transparencia
10. Participación Vecinal y Derechos Humanos

El Intendente Municipal podrá incluir las categorías y subcategorías extras que estime pertinente para la implementación del plan.

Inc. 3. De acuerdo a la naturaleza de las prestaciones, se presentarán en forma global para todo el territorio municipal o en forma desagregada por el ámbito de actuación territorial por barrio de la ciudad.

Difusión. Deliberación pública e institucional. Consideración y tratamiento. Alcances

Art. 6. El Plan de Metas de gobierno deberá ser ampliamente difundido, por medios electrónicos, impresos, radiofónicos, televisivos y por el sitio web oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto al día siguiente de la presentación en sociedad, de manera que se asegure y garantice el conocimiento, evaluación y control institucional y ciudadano.

Art. 7. El Legislativo Municipal promoverá, dentro de los 30 días después de terminado el plazo de publicación del Plan de Metas Municipal. Un debate público con la ciudadanía sobre el Plan de Metas mediante audiencias públicas y otros espacios participativos que incluyan a la mayor cantidad de ciudadanos. Las sugerencias realizadas por vecinos e instituciones intermedias serán elevadas al Ejecutivo Municipal para su conocimiento, pero de ninguna manera serán vinculantes y requerirán modificación del Plan, salvo que el Intendente Municipal lo considere pertinente.

Informes semestrales y anuales

Art. 8. El Departamento Ejecutivo Municipal divulgará a la ciudadanía anualmente los indicadores de gestión y resultados relacionados a los diversos ítems del Plan de Metas de Gobierno. Asimismo deberá elaborar un informe anual sobre su cumplimiento con detallada

precisión de cada objetivo o meta y de los estándares, indicadores, presupuesto, recursos y procedimientos utilizados para realizar la evaluación de cumplimiento.

Art. 9. Al final de cada año y antes de la aprobación del presupuesto municipal del año entrante, el intendente divulgará su informe anual de la ejecución del Plan de Metas, el cual estará disponible íntegramente en los medios de comunicación estipulados en esta ordenanza. A su vez el informe deberá remitirse al Concejo Municipal para su conocimiento la que se realizará entre los treinta y cuarenta y cinco días contados desde su recepción

Art. 10. El Ejecutivo Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para transformar/actualizar el sitio www.laciudadhabla.com.ar a fin de alojar los resultados del cumplimiento de las metas en forma interactiva como lo refleja en la actualidad. La actualización de la web se deberá realizar mínimamente con la presentación de los informes mencionados en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza, quedando a consideración del Intendente y su equipo una actualización mensual o informe de estado de cumplimiento.

Modificaciones programáticas

Art. 11. El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones debidamente justificadas y fundadas al Plan de Metas de gobierno, las que deberán ser remitidas para el conocimiento del Concejo Municipal, debiendo asegurarse la plena participación ciudadana en el proceso modificatorio y su consecuente difusión pública.

Evaluación y control de cumplimiento: Alcances. Control social.

Art. 12. El Concejo Municipal, como órgano de control institucional, deberá verificar el cumplimiento del Plan de Metas de Gobierno. Podrá recomendar sobre el establecimiento de los estándares e indicadores de desempeño; solicitar informes ampliatorios y aclaratorios y de ejecución por áreas; y en el caso de formular observaciones a los informes presentados deberá sugerir medidas para mejorar el proceso de evaluación del cumplimiento del plan

Art. 13. A los fines de favorecer el control social se deberá asegurar la participación de organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudios y expertos o especialistas, para lo cual el Departamento Ejecutivo constituirá un Foro Consultivo del Programa de Metas, que formulará las recomendaciones que estime pertinentes a los fines de la determinación del contenido, cumplimiento o incumplimiento de las metas del Programa. Esta instancia será de consulta permanente y obligatoria por parte del Departamento Ejecutivo y los miembros del Foro desarrollarán su cometido con plena autonomía. El Foro Consultivo tendrá un Concejo de Administración integrado por las Universidades, Fundación Ejercicio Ciudadano, y algún organismo del sector productivo.

Art. 14. Serán funciones del Foro Consultivo formular recomendaciones, propuestas, elaboración de pautas y lineamientos al Departamento Ejecutivo sobre los siguientes temas:

1. Formulación de los indicadores de desempeño
2. Verificación de las informaciones parciales y finales de seguimiento de la evolución del Programa de Metas.
3. Dictamen sobre Evaluación del cumplimiento del Programa de Metas en oportunidad de su remisión al órgano deliberativo
4. Solicitud de informes ampliatorios y aclaratorios que considere pertinentes
5. Exposición de observaciones a los informes presentados por el Departamento Ejecutivo
6. Sugerencias de medidas para mejorar el proceso de evaluación del cumplimiento del Programa de Metas
7. Enunciación de recomendaciones al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal relacionadas con el Programa de Metas.

Art. 15. Los indicadores de desempeño serán elaborados y fijados conforme a los siguientes criterios:

- a) promoción del desarrollo ambiental, social y económicamente sustentable.
- b) inclusión social, con reducción de las desigualdades regionales y sociales;
- c) atención de las funciones sociales de la ciudad con mejoras de la calidad de vida urbana;
- d) promoción del cumplimiento de la función social de la propiedad;
- e) promoción y defensa de los derechos fundamentales individuales y sociales de toda persona humana;
- f) promoción del medio ambiente ecológicamente equilibrado y el combate a la polución en todas sus formas;
- g) promoción del desarrollo territorial sustentable tanto en el ámbito urbano como en el rural;
- h) promoción del trabajo
- i) promoción de la educación como factor decisivo para la construcción de ciudadanía, el desarrollo personal y la integración de las personas en una vida social con proactividad e iniciativa;
- j) universalización de la atención de los servicios públicos municipales siguiendo las condiciones de regularidad, continuidad, eficiencia, rapidez y cortesía en la atención al ciudadano; seguridad, actualización con las mejores técnicas, métodos, procesos y equipos; moderación de las tarifas y precios públicos que consideren diferenciadamente las condiciones económicas de la población.

Incumplimientos. Efectos.

Art. 16. El incumplimiento de la presentación del Plan de Metas de Gobierno, de la presentación de los informes requeridos y de los informes anuales; y la falta de cumplimiento injustificado e imputable a los funcionarios públicos actuantes de sus acciones, metas u objetivos configura seria irregularidad y conlleva la responsabilidad política de dichos agentes.

Cláusula Transitoria.

El intendente actual deberá presentar su Plan de Metas de Gobierno desde el momento de aprobación de esta ordenanza hasta la fecha de finalización de su mandato, para esto se registrará según las cláusulas mencionadas en la presente ordenanza.

ORDENANZA N° 4551/2014

Art.1.- Ordénese al DEM la construcción de un reductor de velocidad sobre Av. Santa Fe a la altura de calle Dimmer en el tramo que viene desde Ruta Nacional N° 33 hacia calle Brown que coincide donde se ensancha la calle.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día doce del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4552/2014

Art.1.- Impleméntese un relevamiento o censo de salud en la ciudad de Venado Tuerto destinado a detectar afecciones en la población que puedan relacionarse a la existencia de actividades productivas en el territorio.

Art.2.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Salud Municipal. Para su cumplimiento, podrá invitar a trabajar en conjunto a la Dirección de Medioambiente municipal, la Región V de Salud de la Provincia de Santa Fe, e incluso celebrar convenios con Universidades Públicas Nacionales o la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia para preparar la metodología.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día doce del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4554/2014

Art.1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente ordenanza a suscribir convenios individuales de pago para con los contribuyentes que deseen cancelar cualquier tipo de deudas que provengan o se hubiesen generado por incumplimientos de pago en tasas, impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y/o multas, inclusive aquellas que se encontraran sometidas a gestión judicial de cobro, y con la sola excepción de aquellas deudas previstas en el art. 3 de la presente ordenanza y que se encontrarán sometidas al régimen de pago allí establecido. El contribuyente podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago, a saber:

a) al contado y en efectivo se efectuará una quita de hasta el 30% (treinta por ciento) del total adeudado, dependiendo la disminución del estudio de cada caso concreto;

b) plan de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de hasta el 20% (veinte por ciento) del total adeudado, dependiendo la disminución del estudio de cada caso concreto. A los convenios que surgieren por la modalidad de pago dispuesta en el punto b) deberán aplicársele los intereses respectivos y por el plazo de financiación que solicitaren, conforme lo establece la Ordenanza N° 3943.

Art.2.- Dispónese que los beneficios establecidos en el artículo anterior se aplicarán por las deudas registradas hasta el día 31 de diciembre del año 2013.

Art.3.- Exclúyese del plan de pago establecido en el art. 1 de esta ordenanza a todas aquellas deudas originadas en la contribución de mejoras por "Pavimento 400 Cuadras", respecto de las que se aplicará el siguiente régimen:

a) El importe de deuda se calculará conforme el valor económico actual de la unidad de pavimentación (m²) según lo fija la Ordenanza N° 4025, el cual deberá ser multiplicado por los metros resultantes de la propiedad y/o inmueble afectado por la contribución de mejoras oportunamente realizada.

b) Para aquellos contribuyentes que hubieren abonado en forma parcial tal obligación, deberá calcularse el porcentaje de pago oportunamente efectuado en relación a la totalidad de la deuda en aquel momento vigente, y una vez obtenido el porcentual de deuda pendiente de pago -que deberá coincidir con el porcentual en metros cuadrados de pavimento- se procederá al cálculo del importe de la deuda a cancelarse conforme el criterio expuesto en el párrafo precedente, vale decir, el porcentual faltante de pago en metros cuadrados de pavimento multiplicado por el valor económico del mismo al día de la fecha.

c) En ambos supuestos los contribuyentes podrán optar por abonar los importes de deuda recalculados conforme el procedimiento mencionado al contado y en efectivo y/o mediante plan de pago hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; y para este último supuesto, con más el interés respectivo de acuerdo al plazo de financiación solicitado, conforme lo dispone la Ordenanza N° 3943.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 190/14 de fecha 05/12/14.

ORDENANZA N° 4556/2014

Art.1.- Impleméntese en la ciudad de Venado Tuerto el Programa "Mi Tierra Mi Casa - Canasta de Materiales", modalidad lote, infraestructura y vivienda, destinado a brindar soluciones habitacionales a familias que viven en asentamientos irregulares, de acuerdo con el listado provisto por la Secretaría de Desarrollo Social (Anexo I).

Art.2.- Apruébese la afectación de los lotes detallados en el Anexo II para poner a disposición de ciudadanos beneficiarios del Programa implementado en el artículo 1.

Art.3.- El presente Programa se adjudicará de manera directa, bajo la modalidad de registro y sorteo de ubicación, siguiendo lineamientos similares a los utilizados para el programa Procrear Bicentenario, aprobado por la Ordenanza N° 4420/2014.

Art.4.- La Comisión Municipal de Tierras fijará para cada lote un valor base, conforme con sus propias consideraciones, pudiendo recabar informes de un corredor inmobiliario o martillero local, quien deberá aplicar la técnica comparativa de mercado según normas del BCRA. Las valuaciones deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previamente a la apertura del Registro de Aspirantes.

Art.5.- El valor de la venta de la tierra, en las condiciones del artículo precedente, incluirá las mejoras pactadas, la subdivisión de mensuras y los gastos de escrituración.

Art.6.- La totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador, así como los gastos de escrituración y de constitución de gravamen hipotecario, en su caso.

Art.7.- Para proceder a su enajenación se conformará un Registro de Aspirantes, administrado por la Dirección de Hábitat del Municipio, para el que se tomará como base el listado de familias presentado por la Secretaría de Desarrollo Social, referido en el artículo 1, y cuyos futuros beneficiarios hayan cumplimentado los requisitos establecidos por el artículo siguiente de esta normativa.

Dicho Registro se difundirá en los medios locales -por al menos tres días- al simple efecto de que se presenten objeciones al mismo por todas las personas interesadas, que podrán ser formalizadas en el término máximo de cinco días hábiles.

Art.8.- A los fines de la inscripción en el Registro, los aspirantes a ser beneficiarios de la adjudicación y venta de las fracciones de terreno dispuesta en esta ordenanza deberán reunir los requisitos siguientes:

- Conformar un grupo familiar;

- Residencia mínima en la ciudad de 5 (cinco) años inmediatos anteriores a la inscripción, acreditada fehacientemente con copia del DNI;
- Formalizar ante la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que consignen los datos detallados del grupo familiar conviviente y declaración expresa y formal de que ninguno de ellos posee inmuebles propios; ni ningún bien cuya enajenación le permita solucionar su problema habitacional por otros medios.

Art.9.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

Art.10.- Los padrones definitivos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y a efectos de impedir que alguno de los interesados falsee los datos. De comprobarse el falseamiento, el postulante automáticamente quedará excluido del mismo y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la localidad, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales.

Art.11.- Dado que en este caso en particular la cantidad de lotes es igual a la cantidad de aspirantes, tomando como base el Padrón de Aspirantes Definitivo se asignará a cada solicitante un número correlativo. En caso de producirse durante el procedimiento administrativo alguna renuncia o baja podrá reemplazarse al mismo con alguna familia propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta ordenanza.

Art.12.- Conformado el Padrón de Aspirantes y otorgados los números conforme con el artículo 11, se realizará el sorteo de ubicación, con la participación de un escribano público para la extracción de las bolillas correspondientes.

Para ello se definirán previamente los lotes que integran la presente oferta y a los que se les asignará un número identificatorio a cada uno.

Art.13.- En el supuesto de que alguna de las familias participantes ya estuviese asentada en alguno de los lotes comprendidos en el presente Programa, será excluida del sorteo de ubicación, asignándosele el terreno en cuestión.

Art.14.- A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal de Tierras, dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 3 (tres) días en un diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección de Hábitat de la Municipalidad.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 5 (cinco) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en un término de 5 (cinco) días hábiles, dictando el Departamento Ejecutivo el respectivo acto administrativo.

Art.15.- Superado el plazo de la publicación y sin que mediaren objeciones al respecto, dichas familias alcanzarán el rango de beneficiarias de la adjudicación y posterior venta de las fracciones de terreno de acuerdo con el nuevo régimen establecido en esta Ordenanza.

Art.16.- Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para, acto administrativo del Departamento Ejecutivo mediante, adquirir el carácter de adjudicación.

Los respectivos decretos serán remitidos al Concejo Municipal para su ratificación.

Art.17.- Una vez firme la adjudicación, se notificará a cada familia beneficiaria, la que, en el término improrrogable de 30 (treinta) días de promulgada la ordenanza ratificatoria del decreto de adjudicación, deberá presentarse ante la Dirección de Hábitat del Municipio, a los fines de la suscripción de la documentación que corresponda, según la modalidad de adquisición de cada caso particular.

Si vencido dicho término la familia beneficiaria no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado y quedará inhabilitada por 5 (cinco) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicataria de tierra fiscal o viviendas en cualquier otra modalidad que se imponga.

Art.18.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de las fracciones de terreno de lotes que quedaran vacantes por renuncia expresa o tácita del beneficiario titular, a familias propuestas por Secretaría de Desarrollo Social que cumplieren los requisitos establecidos en el art. 9 de la presente normativa.

Art.19.- Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de pre-adjudicación o adjudicación. En el Decreto de Adjudicación se dejará constancia de que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por el mismo.

Art.20.- La violación de la prohibición establecida en el artículo precedente será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el terreno objeto de la venta y la imposición de una multa de 1.000 (un mil) a 5.000 (cinco mil) UTM, más la inhibición de poder participar por 5 (cinco) años de ofrecimientos públicos de tierras fiscales, regímenes especiales de adjudicación directa o de programas de vivienda nacionales, provinciales o municipales.

Art.21.- La adjudicación de los terrenos municipales involucrados en el presente Programa es de carácter subjetivo y no podrán venderse, transferirse, arrendarse o cambiarse el destino para el cual fuera solicitado. Toda trasgresión al presente artículo dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fije la Municipalidad.

Art.22.- Las enajenaciones y adquisiciones que no se formalicen conforme con el procedimiento que establece esta ordenanza serán nulas. En consecuencia, si alguna operación no cumpliera con los procedimientos establecidos en la presente, se anula la adquisición del derecho, no pudiendo alguna parte interesada reclamar derechos adquiridos.

Art.23.- Quienes resulten beneficiarios de la adjudicación y venta de fracciones de terreno de acuerdo con el régimen de esta ordenanza, deberán suscribir con la Municipalidad un boleto de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas

económicas propias de este régimen, los gastos de escritura e hipoteca, de corresponder, la forma de pago y la infraestructura pactada, así como las demás obligaciones que para el caso se estipulen en la presente y en su reglamentación.

Las condiciones que se obliga a cumplir el beneficiario, bajo pena de resolución del contrato, son las siguientes:

- Construir en la fracción de terreno adjudicada una vivienda con destino a uso familiar;
- Fijar el plazo estimado para la construcción de la vivienda;
- Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Edificación y el Plan de Desarrollo Territorial vigentes;
- Presentar el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por la Dirección de Obras Privadas y del Colegio Profesional respectivo;
- La obligación de pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se devenguen a partir de ese momento.

Art.24.- El adjudicatario asume la obligación de edificar conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial y en el Reglamento de Edificación.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada con el pago de tasas progresivas, que deberán ser reglamentadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. En este caso particular se deberá utilizar, el prototipo de vivienda universal y evolutivo previsto por la Resolución DPVyU 115/2013.

Art.25.- La posesión de la fracción de terreno adjudicada se otorgará una vez formalizada la escritura y/o boleto correspondiente.

Art.26.- En virtud de que la normativa del Plan de Desarrollo Territorial, exige para un lote que se encuentre ubicado en zona urbana, la ejecución de la infraestructura (cordón cuneta, agua potable, cloacas, energía eléctrica, alumbrado público y arbolado), su costo y financiación, se pactarán con el adjudicatario del lote de acuerdo con la ubicación del mismo y el respectivo cronograma de obras previsto por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, en el marco del Crédito otorgado por la provincia de Santa Fe, aprobado por Ordenanza Nº 4349/2013.

Art.27.- La Dirección de Hábitat llevará un Registro de Infractores donde constarán los datos completos de aquellas personas que hubieren cometido infracciones a esta ordenanza particular y a las normas que en su consecuencia se dictaren.

Asimismo deberá constar la fecha y tipo de sanción impuesta y todo otro dato que se estime sirva para un seguimiento acabado del infractor y la facilidad de su detección ante cualquier ofrecimiento de características similares al presente.

Art.28.- Los términos del crédito individual a cada familia beneficiaria serán elevados oportunamente al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art.29.- Al momento de presentar la documentación requerida en el artículo 9, el aspirante deberá consignar la modalidad de pago elegida, de alguna de las alternativas establecidas en el artículo siguiente.

Todos los lotes podrán ser financiados hasta en un plazo máximo de 10 (diez) años y las cuotas resultantes se ajustarán a la misma tasa que el crédito tomado por el Municipio.

Los beneficiarios podrán optar por realizar un anticipo en efectivo que servirá, a opción del beneficiario, para disminuir el saldo final y mantener el plazo de financiación o bien, para reducir dicho plazo.

La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá una constancia de Libre Deuda de Tierras Fiscales, en original y duplicado al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el beneficiario y el duplicado para ser anexado al respectivo expediente.

Art.30.- Las formas de pago aplicables a esta modalidad son las siguientes:

- Al contado, con 10% (diez por ciento) de descuento a la firma del boleto de compraventa;
- Cincuenta por ciento (50%) a la firma del boleto de compraventa y 50% (cincuenta por ciento) al momento del otorgamiento de la escritura, con 5% (cinco por ciento) de descuento;
- En cuotas, hasta un plazo máximo de 10 (diez) años, con una tasa fija del 6% (seis por ciento) anual.

Art.31.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá otorgar el instrumento público traslativo de dominio a los beneficiarios, luego de abonada la totalidad del precio de venta o al constituirse gravamen hipotecario, cuando se hayan cumplimentado los requisitos emergentes de la adjudicación.

El pago de la escritura traslativa de dominio corresponderá a las partes en proporción de ley.

En caso de instrumentarse una escritura hipotecaria por saldo de precio, el valor de la misma también revestirá la misma proporción.

Art.32.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Comisión Municipal de Tierras, pudiendo ésta delegar en las oficinas municipales correspondientes la recepción de documentación y gestiones y trámites inherentes al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen.

Art.33.- Los fondos ingresados a las arcas del Municipio en concepto de pago por la compra de terrenos municipales será acreditado en el Fondo Municipal de Tierras y con destino al pago del crédito tomado, infraestructuras, mensuras y escrituras

Art.34.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art.35.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 194/14 de fecha 10/12/14.

ORDENANZA Nº 4557/2014

Art.1.- Establézcase en la ciudad de Venado Tuerto el Sistema Único de Boleto Electrónico para el servicio del transporte urbano de pasajeros.

Art.2.- Dispóngase de lugares físicos y personal para la realización de los trámites que deben realizar los contribuyentes para su obtención inicial, como así también la recarga de saldo en las tarjetas.

Art.3.- Dispóngase desde el DEM las secretarías, direcciones y/o áreas que serán encargadas de la implementación de este nuevo sistema para un mejor servicio.

Art.4.- Dispóngase la gratuidad del trámite para jubilados y estudiantes para adquirir la tarjeta una vez y sólo paguen la renovación de la misma.

Art.5.- Instrumentese los mecanismos necesarios desde el DEM para la pronta implementación del sistema en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4558/2014

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la presencia de personal policial fuera de locales bailables en el ámbito de Venado Tuerto a fin de trabajar mancomunadamente con quienes realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en general en dichos establecimientos, siendo su objeto la prevención y disuasión de eventuales desmanes y/o hechos delictivos.

Art.2.- La Secretaría de Gobierno, a través de la repartición que esta designe, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Art.3.- Los titulares de los locales y/u organizadores de las actividades referidas en el Art. 1º y reglamentados por la Ordenanza N° 3866/10 deberán contratar a personal de las fuerzas de seguridad bajo la modalidad de Servicio de Policía Adicional para trabajar en conjunto con el personal de control de admisión y permanencia.

Art.4.- A los efectos de lo establecido en el art. 3, se deberá contratar al menos a un agente femenino y uno masculino, manteniendo esa proporción en caso de requerir mayor cantidad de efectivos. La cantidad total de efectivos será determinada por la Autoridad de Aplicación y la Junta de Seguridad Urbana.

Art.5.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación le advertirá a los titulares de los locales y/u organizadores de las actividades de la infracción cometida, y en caso de reincidir, se le aplicarán las siguientes sanciones en el siguiente orden:

- a) Multa de 3.000 unidades fiscales.
- b) Clausura del establecimiento.
- c) Inhabilitación del establecimiento.

Art.6.- Los requisitos generales que establece la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir de su promulgación.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4559/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el otorgamiento de préstamos de hasta \$ 15.000.000 (pesos quince millones) con destino a financiar la ejecución de obra pública por administración con personal municipal, afectando en garantía de los montos resultantes la cesión total o parcial de la recaudación en concepto de cobro de cualquier Tasa o Derecho que se perciba de uno o más de los grandes contribuyentes del Municipio; o la afectación de los fondos de coparticipación provinciales y/o nacionales, disponiéndose, en su caso, la retención automática de los mismos sin necesidad de notificación judicial y/o extrajudicial alguna por parte de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia de Santa Fe y/o de la Nación, respectivamente, y/o por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ante el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a asumir por parte del Municipio.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, de las que deberá darse noticia al Concejo Municipal.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos y/o contratos con el/las entidades o contribuyentes que resulten seleccionados para la implementación de las operaciones que se realicen en virtud de la presente Ordenanza.

Art.4.- La obra pública a ejecutar con la financiación autorizada consiste en:

- La ejecución de 16 cuadras de pavimento de hormigón, más 20 bocacalles, remanente sin ejecutar del Plan 28 Cuadras, autorizado por la ordenanza respectiva, por haber sido reemplazado por otro plan nacional, cuyas características no resultan aplicables a las cuadras en cuestión;
- La ejecución de 12 cuadras de pavimento de hormigón, más 11 bocacalles, remanente sin ejecutar del Plan Obras Menores 2011, autorizado por la ordenanza respectiva, y cuyo costo debe ser afrontado por el Municipio de sus Rentas Generales.

Art.5.- Con los recursos que provengan de las respectivas Contribuciones de Mejoras y pago de los servicios de la deuda contraída, créase un Fondo Específico de Pavimentación con cuyo producido se ejecutarán 24 cuadras de pavimento de hormigón, respecto de las cuales no se han efectuado los aportes suficientes para dar inicio a su realización y los desagües pluviales correspondientes a las cuadras involucradas en los artículos 4 y 5.

Art.6.- El excedente, si lo hubiere, será destinado a afrontar los costos de ejecución de emisarios de hormigón armado en otros sectores de la ciudad, previa autorización del Concejo Municipal.

Art.7.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra y los servicios de la deuda contraídos.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 195/14 de fecha 10/12/14.

ORDENANZA N° 4560/2014

Art.1.- Amplíese el Presupuesto General de Gastos Año 2014 en la suma de \$ 31.059.603,68. (pesos treinta y un millones cincuenta y nueve mil seiscientos tres con 68 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos Año 2014 en la suma de \$ 5.650.000,00 (pesos cinco millones seiscientos cincuenta mil), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza

Art.3.- Amplíese el Cálculo de Recursos Año 2014 en la suma de \$ 25.409.603,68 (pesos veinticinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos tres con 68 ctvs.), de acuerdo con las Planillas Anexas que se desagregan y forman parte integrante de esta ordenanza.

Art.4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estímesese el siguiente Balance Financiero Preventivo:

1.- Ampliación Presupuesto General de Gastos s/ art. 1º	\$ 31.059.603,68
2.- Disminución Presupuesto General de Gastos s/ art. 2º	\$ 5.650.000,00
3.- Ampliación Cálculo de Recursos s/ art 2º	\$ 25.409.603,68

RESUMEN

I.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 31.059.603,68
II.- Disminución Presupuesto General de Gastos	\$ - 5.650.000,00
III.- Aumento Presupuesto General de Gastos	\$ 25.409.603,68
IV. -Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.5.- A tal fin, créanse las cuentas de ingresos y egresos correspondientes a los diferentes planes.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 196/14 de fecha 10/12/14.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2014

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

<u>AMPLIACIÓN GENERAL DE GASTOS</u>	\$ 31.059.603,68
<u>EROGACIONES EN PERSONAL</u>	\$ 15.750.000,00
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	\$ 6.419.140,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 3.400.000,00
CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 1.300.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 800.000,00
HONORARIOS MÉDICOS	\$ 395.000,00
COLONIA DE VACACIONES	\$ 250.000,00
COOP. OBRAS SANITARIAS	\$ 100.000,00
GASTOS GENERALES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 62.000,00
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD	\$ 60.000,00
SEGUROS EDIFICIOS	\$ 52.140,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	\$ 841.054,61
MULTAS ACTAS AGENCIA SEGURIDAD VIAL	\$ 220.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$ 200.000,00
PROGRAMA VÍNCULOS	\$ 181.000,00
PROGRAMA COMUNIDAD SALUDABLE	\$ 84.984,00
OFICINA DE EMPLEO	\$ 84.070,61
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$ 50.000,00
PROGRAMA CAPACITACIÓN	\$ 21.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ 8.049.409,07
<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$ 4.631.061,68
EROGACIONES PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 2.340.094,80
EROGACIONES EN INMUEBLES JARDINES MATERNALES	\$ 2.290.966,88
<u>EROGACIONES REALES</u>	\$ 3.418.347,39
PLANTA DE RESIDUOS – ETAPA I	\$ 1.427.545,50
CASA HISTÓRICA Y DE LA CULTURA DEL BICENTENARIO	\$ 900.000,00
CONVENIO PARTICULAR C.E.V.T - PRONUREE	\$ 314.982,90
ARBOLADO PUBLICO	\$ 219.069,79
PROYECTO FERRO - URBANISTICO	\$ 200.000,00
GASTOS CONVENIO MINISTERIO DE ASUNTOS HÍDRICOS	\$ 149.991,60
RED TRONCAL – BARRIO SANTA ROSA	\$ 111.805,60
PROYECTO Y EJECUCIÓN DESAGÜES MENORES	\$ 94.952,00

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

<u>DISMINUCIÓN GENERAL DE GASTOS</u>	\$ -5.650.000,00
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	\$ -4.400.000,00
HONORARIOS, EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ -1.300.000,00
GASTOS CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	\$ -800.000,00
GASTOS GENERALES	\$ -500.000,00
UNIFORMES Y ROPAS DE TRABAJOS	\$ -400.000,00
ALQUILERES	\$ -400.000,00

PAPELERÍA E INSUMOS DE COMPUTACIÓN	\$ -200.000,00
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$ -200.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	\$ -200.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$ -200.000,00
PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -200.000,00
<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$ -1.250.000,00
EROGACIONES EN MAQUINARIAS	\$ - 500.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$ -750.000,00

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS 2014

<u>AUMENTO GENERAL DE INGRESOS AÑO 2014</u>	\$ 25.409.603,68
<u>INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES</u>	\$ 1.987.300,70
<u>INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN</u>	\$ 7.897.739,73
<u>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	\$ 2.500.000,00
PERCIBIDO SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO GRAVAMEN 6 % C.E.V.T	\$ 500.000,00
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	\$ 480.000,00
INGRESOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 200.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	\$ 150.000,00
PERCIBIDO RESOLUCIONES NO RETIRADAS	\$ 60.000,00
INGRESOS VENTA DE TUBOS RURALES ORD 4280/13	\$ 50.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	\$ 20.000,00
<u>RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES</u>	\$ 2.500.000,00
PERCIBIDO FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 2.500.000,00
<u>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ 10.044.563,25
<u>APORTES DE TERC. NO REINTEGRABLES</u>	\$ 9.218.781,90
PERCIBIDO PARTICIPACIÓN BENEFICIO DE LOTERÍAS	\$ 300.000,00
<u>PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECÍFICOS</u>	\$ 8.918.781,90
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. COORD. GABINETE</u>	\$ 1.500.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	\$ 1.500.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. OBRAS PUBLICAS</u>	\$ 1.368.736,22
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS – OBRAS MENORES	\$ 1.168.736,22
PERCIBIDO F.O.P FEFIP 149 CUADRAS	\$ 100.000,00
PERCIBIDO PLAN NACER	\$ 100.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DESARROLLO SOCIAL</u>	\$ 234.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS PARA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DERECHOS	\$ 234.000,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCIÓN SALUD</u>	\$ 84.984,00
PERCIBIDO PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$ 84.984,00
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIR. DEPORTES Y EDUCACIÓN</u>	\$ 4.631.061,68
PERCIBIDO SUBSIDIO EROGACIONES EN INMUEBLES JARDINES MUNICIPALES	\$ 2.290.966,88
PERCIBIDO SUBSIDIO CONSTRUCCIÓN PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 2.340.094,80
<u>PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DE HACIENDA</u>	\$ 1.100.000,00
PERCIBIDO LEY 12.860 – DEC. 994/08	\$ 1.100.000,00
USO DEL CRÉDITO	\$ 825.781,35
PERCIBIDO FINANCIAMIENTO PROG. MI TIERRA – MI CASA	\$ 825.781,35

ORDENANZA Nº 4561/2014

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Juan Carlos Toselli, DNI Nº 13.498.633, con domicilio en San Martín 1501 de esta ciudad, en fecha 30 de octubre de 2014, para el proyecto de urbanización en Lotes A, B, C y D de la Chacra 60 de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto asumidas por el propietario.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 201/14 de fecha 15/12/14.

ORDENANZA Nº 4562/2014

Art.1.- Autorícese al Sanatorio Castelli SRL a la construcción de una dársena sobre la vereda par de calle Castelli entre calles Iturraspe y Roca de Venado Tuerto, con destino exclusivo para estacionamiento provisorio de vehículos que transporten pacientes que ingresen o egresen de ese establecimiento de salud.

Art.2.- La dársena deberá ser construida de acuerdo al plano realizado por la Dirección de Obras Públicas que en Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, y deberá respetar en lo pertinente el Decreto Nacional Nº 914/97 y toda normativa vigente en el orden municipal en materia de discapacidad.

Art.3.- De acuerdo con las prescripciones del art. 3 de la Ordenanza Nº 4038, Sanatorio Castelli S.R.L. asume a su cargo la totalidad de los gastos y costos de ejecución de la obra.

Art.4.- Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad sobre la calzada que se ubicará antes del acceso de ambulancias del Sanatorio Castelli SRL, conforme con el croquis de marras.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 202/14 de fecha 15/12/14.

ORDENANZA N° 4563/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Quinta 55 del plano oficial de la ciudad, o sea, el lote "4" de la Manzana Catastral 256 del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el N° 28.680/1948, que encierra una superficie, según título, de 961,46 m2 (novecientos sesenta y uno metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) y según mensura, de 961,00 m2 (novecientos sesenta y uno metros cuadrados), partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-05-358.228/0004, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 581 F° 284 N° 314.151, de fecha 14/02/08, y T° 607 F° 171 N° 303.688, de fecha 13/01/11, Departamento General López, propiedad de Ramón Francisco Urbano Scalco, L.E. 6.129.726, con domicilio en 25 de Mayo 95, Ángel Sabini, D.N.I. 18.790.359, con domicilio en Dorrego 541, Norberto Mario García Ramonda, D.N.I. 10.510.518, con domicilio en Juan B. Justo 180 y Luis Alberto Pellegrin, DNI 6.138.0009, con domicilio en Junín 298, todos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 77,48 m2 (setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), correspondiente al lote "d", destinado a la apertura parcial prolongación de calle Edison, de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. José L. Centarti -I.Co.P.A. N° 2-0227/4, de acuerdo con el siguiente detalle: Superficie a donar: ap. parcial prolong. calle Edison (lote d): 77,48 m2. Total: 77,48 m2.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 203/14 de fecha 15/12/14.

ORDENANZA N° 4564/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 18 del plano oficial de la ciudad, o sea el lote "6" de la Manzana C del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico Rosario bajo el N° 73.478/1973, que encierra una superficie según título de 2.607,15 ms2. (dos mil seiscientos siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), y según mensura de 2.607,16 ms2. (dos mil seiscientos siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.463/0021, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 558, F° 381, N° 398.972 de fecha 16/11/05, departamento General López, propiedad de María Eugenia Reynoso, D.N.I. 32.298.317, con domicilio en Corrientes 762 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por la propietaria de una superficie total de 200,55 ms2. (doscientos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) correspondiente al lote "6e" destinado al ensanche de calle Laprida, de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346-7 y 2-0376/9, respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle: Superficie a donar ensanche calle Laprida (lote 6e): 200,55 ms2. Total: 200,55 ms2.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 204/14 de fecha 15/12/14.

ORDENANZA N° 4565/2014

Art.1.- Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables por la suma de \$ 5.146.608,49 (pesos cinco millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos ocho con 49/100) para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

CUADRO I - RESUMEN DE OBRAS – Plan de Obras Menores 2014					
OBRA	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2012/13	Total Obra	%
1. Plan de acceso a Barrios Etapa V	\$ 1.528.086,62	\$ 1.469.835,90	\$ 0,00	\$ 2.997.922,52	39,73%
2. Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal – Etapa II	\$ 758.849,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.849,74	10,06%
3. Equipamiento Secretaría de Servicios Públicos - Etapa II	\$ 1.108.672,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.108.672,00	14,69%
4. Mejoramiento de Desagües Pluviales Centro II – Etapa I	\$ 263.669,51	\$ 367.910,88	\$ 200.000,00	\$ 831.580,39	11,02%
5. Mejoramiento de Plaza Mitre – Etapa 1	\$ 631.618,13	\$ 85.780,75	\$ 60.000,00	\$ 777.398,88	10,30%

6. Remodelación de Calle Belgrano – Etapa II	\$ 621.712,49	\$ 95.806,74	\$ 0,00	\$ 717.519,23	9,51%
7. Separación de Residuos – Etapa II	\$ 234.000,00	\$ 56.000,00	\$ 64.000,00	\$ 354.000,00	4,69%
TOTAL Plan de Obras Menores 2014	\$5.146.608,49	\$ 2.075.334,27	\$ 324.000,00	\$ 7.546.029,38	100,00%
	68,20%	27,50%	4,29%	100,00 %	

Plan de Acceso a Barrios – Etapa 5.

Esta etapa de obra tendrá un presupuesto total de \$ 2.997.922,52, de los cuales \$ 1.528.086,62 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 y \$ 1.469.922,52 por financiamiento municipal (sistema de contribución de mejoras).

En esta obra se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Plan de Acceso a Barrios - Etapa 5					
ÍTEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	Total Ítem	%	
1. Ejecución de Desagües Pluviales	\$ 0,00	\$ 58.250,72	\$ 58.250,72	1,94%	
2. Ejecución de Cordón Cuneta c/estabilizado granular	\$ 1.469.835,90	\$ 1.469.835,90	2.939.671,80	98,06	
TOTAL Plan de Acceso a Barrios – Etapa V:	\$ 1.469.835,90	\$ 1.528.086,62	\$ 2.997.922,52	100,00%	
	49,03 %	50,97 %	100,00 %		

Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal – Etapa II

Esta etapa II contempla la ejecución de gran parte del Módulo 3 – Primer Piso - Ala Posterior que es la construcción. El Módulo 3 incluye la ejecución de 96.87 m2 del 1er piso del ala posterior destinado a oficinas de la administración central y la fachada posterior completa del edificio.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 758.849,74, de los cuales la totalidad se financiará con aportes de la Ley 12.385, de acuerdo al siguiente detalle.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal – Etapa II					
ÍTEM	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2013	Total Ítem	%
Módulo 3	\$ 758.849,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.849,74	100,00%
TOTAL Mejoramiento de Desagües Centro II – Etapa I:	\$ 758.849,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.849,74	100,00%
	100.00 %	0,00 %	0.00 %	100.00 %	

Equipamiento Secretaría de Servicios Públicos – Etapa II.

Esta etapa II contempla la adquisición de 2 (dos) camiones destinados a reemplazar y ampliar parte del parque rodante de la Municipalidad de Venado Tuerto con destino a los servicios públicos, principalmente aquellos destinados a Higiene y Limpieza Urbana.

A los equipos a adquirir les serán adosadas sendas cajas volcadoras que cumplirán con el objetivo de mejorar y optimizar el actual servicio público de limpieza y cuidado del medioambiente.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 1.108.672,00 de los cuales el ciento por ciento (100 %) se financiará con aportes de la Ley 12.385.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Equipamiento Secretaria de Servicios Públicos - Etapa II					
ÍTEM	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2013	Total Ítem	%
1. Provisión de dos (2) Camiones	\$ 1.108.672,00	\$ 0,00		\$ 1.108.672,00	100,00%
TOTAL Equipamiento Secretaría de Servicios Públicos – Etapa II:	\$ 1.108.672,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.108.672,00	100,00%
	100.00 %	0,00 %	0,00 %	100.00 %	

Mejoramiento de Desagües Pluviales Centro II - Etapa I.

El proyecto Mejoramiento de Desagües Centro II contempla la renovación de desagües urbanos ubicados en el centro de la ciudad, los que han quedado deficitarios con el aumento de la impermeabilización y la obstrucción de raíces de plantas y otros residuos, que hacen imposible su limpieza y/o desobstrucción. La Obra I: identificada como Etapa I, se compone de la renovación de desagües pluviales de los siguientes tramos:

Calle Azcuénaga entre Chacabuco y Alvear;

Calle Maipú entre Junín y Azcuénaga;

Calle Junín entre Maipú y 25 de Mayo.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 831.580,39, de los cuales \$ 263.669,51 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2013, \$ 463.287,30 provendrán de financiamiento municipal, de cuales \$ 200.000,00 corresponden al Presupuesto Participativo 2013.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Mejoramiento de Desagües Centro II - Etapa 1					
ÍTEM	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2013	Total Ítem	%
1. Demolición de pavimento	\$ 0,00	\$ 56.731,29		\$ 56.731,29	6,82%
2. Ejecución de Pavimento de H°	\$ 104.589,82	\$ 47.892,29		\$ 152.482,11	18,34%
3. Ejecución de Desagües Pluviales	\$ 159.079,69	\$ 263.287,30	\$ 200.000,00	\$ 622.366,99	74,84%
TOTAL Mejoramiento de Desagües Centro II – Etapa I:	\$ 263.669,51	\$ 367.910,88	\$ 200.000,00	\$ 831.580,39	100,00%
	31,71 %	44,24 %	24,05 %	100,00 %	

Mejoramiento de Plaza Mitre – Etapa I.

En esta etapa, el mejoramiento de la plaza Mitre – Etapa I, comprende:

Demolición de pavimento.

Ejecución de Desagües Pluviales bajo vereda

Ejecución de Pavimento de Hormigón simple de 15 cm. de espesor

Ejecución de Veredas

La ejecución de la etapa I del Mejoramiento de la plaza Mitre tendrá un presupuesto total de \$ 777.398,68, de los cuales \$ 631.618,13 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014, \$ 145.780,55 provendrán de financiamiento municipal, de cuales 60.000,00 corresponden al Presupuesto Participativo 2012.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Mejoramiento de Plaza Mitre - Etapa 1					
ÍTEM	Aporte OM	MVT	PP 2012	Total Ítem	%
1. Demolición de pavimento	\$ 0,00	\$ 3.406,88	\$ 0,00	\$ 3.406,88	0,44%
2. Ejecución de Pavimento de H°	\$ 9.148,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.148,93	1,183%
3. Ejecución de Desagües Pluviales	\$ 116.086,23	\$ 82.376,67	\$ 0,00	\$ 198.462,90	25,63%
4. Ejecución de Veredas	\$ 506.382,97	\$ 0,00	\$ 60.000,00	\$ 566.382,97	72,86%
TOTAL Mejoramiento de Plaza Mitre – Etapa I:	\$ 631.618,13	\$ 85.780,55	\$ 60.000,00	\$ 777.398,68	100,00%
	81,25 %	11,03 %	7,72 %	100,00 %	

Remodelación de Calle Belgrano – Etapa II.

En esta 2ª etapa, la remodelación de calle Belgrano, comprende la intervención sobre el tramo recto de calle Belgrano entre Rivadavia e Iturraspe, a saber:

La demolición de veredas y pavimentos;

La resolución de los desagües pluviales con tipología de albañal con sus correspondientes rejillas;

La ejecución de pavimentos y contrapisos.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 717.519,23, de los cuales \$ 621.712,49 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014 y \$ 95.806,74 provendrán de financiamiento municipal.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA

Obra: Remodelación Calle Belgrano - Etapa 1					
ÍTEM	Aporte OM	Aporte MVT	Otra fuente de financ.	Total Ítem	%
1. Demolición de calles y veredas	\$ 0,00	\$ 95.806,74	\$ 0,00	\$ 95.806,74	13,35%
2. Albañal y rejillas	\$ 462.350,68	\$ 0,00	\$ 000	\$ 462.350,68	64,44%
3. Pavimento y contrapisos	\$ 159.361,81	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.361,81	22,21%
TOTAL Remodelación de Calle Belgrano – Etapa I:	\$ 621.712,49	\$ 95.806,74	\$ 0,00	\$ 717.519,23	100,00%
	86.65 %	13,35 %	0,05 %	100.00 %	

Separación en Origen – Etapa II.

En esta etapa, el proyecto de Separación en origen contempla la ejecución y provisión de 12 (doce) estaciones de reciclaje en distintos puntos de la ciudad; el mismo comprende:

La provisión de 36 (treinta y seis) contenedores de 1 (un) m3. con 1 tapa, construidos en plástico inyectado de alta densidad, con 4 ruedas de goma y llanta de chapa, con elemento de lubricación, perno de rotación en acero normalizado y perno de fijación;

Ejecución de 12 (doce) estructuras metálicas que conforman la estación con sus correspondientes isologos y señalética.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 354.000,00, de los cuales \$ 234.000,00 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014 y \$ 120.000,00 provendrán de financiamiento municipal, de cuales \$ 64.000 corresponden al Presupuesto Participativo 2013.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
Obra: Separación de Residuos - Etapa II					
ÍTEM	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2013	Total Ítem	%
1. Provisión de Contenedores	\$ 234.000,00	\$ 0,00		\$ 234.000,00	66,10%
2. Ejecución de Estructuras Metálicas y señalética	\$ 0,00	\$ 56.000,00	\$ 64.000,00	\$ 120.000,00	33,90%
TOTAL Separación de Residuos – Etapa II:	\$ 234.000,00	\$ 56.000,00	\$ 64.000,00	\$ 354.000,00	100,00%
	66.10 %	15,82 %	18.08 %	100.00 %	

Art.2.- Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras y/o adquisición de equipos que se mencionan en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Dispónese que los gastos que demande el Proyecto PLAN DE ACCESOS A BARRIOS – Etapa 5 serán imputados a la partida presupuestaria N° 4141/8 “Plan de Accesos a Barrios - Etapa V”, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.4.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto CONSTRUCCIÓN ANEXO PALACIO MUNICIPAL – Etapa II serán imputados a la partida presupuestaria N° 4028/8 “Construcción Anexo Palacio Municipal”, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.5.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto EQUIPAMIENTO SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS – Etapa II, serán imputadas a la partida presupuestaria N° 4029/8 “Compra Rodados Etapa II - Fondo Ley 12.385.”, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.6.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto MEJORAMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES CENTRO II – Etapa I serán imputados a la partida presupuestaria N° 4030/8 “Mejoramiento Desagües Pluviales Ctro. II - Etapa I” y a las partidas que oportunamente se establezcan para los proyectos del Presupuesto Participativo 2013, las que pasarán a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.7.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto MEJORAMIENTO DE PLAZA MITRE – Etapa I serán imputados a la partida presupuestaria N° 4031/8 “Mejoramiento de Plaza Mitre - Etapa I” y a la partida presupuestaria 3700/8 “Parquización y Renovación de Veredas en Plaza Mitre”, las que pasaran a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.8.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto REMODELACIÓN DE CALLE BELGRANO – Etapa II serán imputados a la partida presupuestaria N° 4032/8 “Fondo Ley 12385- Año 2014 - Calle Belgrano”, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.9.- Dispóngase que los gastos que demande el Proyecto SEPARACIÓN EN ORIGEN – Etapa II serán imputados a la partida presupuestaria N° 4033/8 “Separación de Residuos - Etapa II” y a las partidas que oportunamente se establezcan para los proyectos del Presupuesto Participativo 2013, las que pasarán a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015 sancionado oportunamente.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 198/14 de fecha 12/12/14.

ORDENANZA Nº 4566/2014

Art.1.- Implementése en la ciudad de Venado Tuerto el Programa "Venta de Lotes a Empleados Municipales", modalidad lote e infraestructura, para el personal dependiente del Municipio de Venado Tuerto que carezca de vivienda y/o inmueble de su propiedad.

Art.2.- Apruébese la afectación de los lotes detallados en el Anexo I para poner a disposición de ciudadanos beneficiarios del Programa implementado en el artículo 1.

Art.3.- El presente Programa se adjudicará de manera directa bajo la modalidad de registro y sorteo de ubicación siguiendo lineamientos similares a los utilizados para el programa Procrear Bicentenario, aprobado por la Ordenanza Nº 4420.

Art.4.- La Comisión Municipal de Tierras fijará para cada lote un valor base, conforme con sus propias consideraciones, pudiendo recabar informes de un corredor inmobiliario o martillero local, quien deberá aplicar la técnica comparativa de mercado según normas del BCRA. Las valuaciones deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previamente a la apertura del Registro de Aspirantes.

Art.5.- El valor de la venta de la tierra, en las condiciones del artículo precedente, incluirá las mejoras pactadas, la subdivisión de mensuras y los gastos de escrituración.

Art.6.- La totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador, así como los gastos de escrituración y de constitución de gravamen hipotecario, en su caso.

Art.7.- Para proceder a su enajenación se conformará un Registro de Aspirantes administrado por la Dirección de Hábitat del Municipio, para cuya conformación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará públicamente a empleados municipales que no cuenten con vivienda propia ni ningún inmueble registrado a su nombre o de su grupo familiar. Dicho acto se difundirá en los medios locales al simple efecto de que se presenten a empadronar todas las personas que puedan aspirar a ser beneficiarias del programa.

Art.8.- No podrá acceder a la tierra pública el personal político, ascendientes y/o descendientes de cualquier grado, colaterales en segundo grado y parientes por afinidad en primer grado, de integrantes del Departamento Ejecutivo hasta la categoría de Subsecretario incluido, o del Concejo Municipal.

Art.9.- A los fines de la inscripción en el Registro, los aspirantes a ser beneficiarios de la adjudicación y venta de las fracciones de terreno dispuesta en esta ordenanza deberán reunir los requisitos siguientes:

- Conformar un grupo familiar;
- Residencia mínima en la ciudad de 5 (cinco) años inmediatos anteriores a la inscripción, acreditada fehacientemente con copia del DNI;
- Pertener a la planta permanente del Municipio, o estar contratado bajo la modalidad prevista en el art. 8 de la Ley Provincial Nº 9286;
- Carecer de embargos sobre los haberes, o algún otro tipo de descuento sobre los mismos;
- Formalizar ante la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que consignen los datos detallados del grupo familiar conviviente, declaración expresa y formal de que ninguno de ellos posee inmuebles propios; ni ningún bien cuya enajenación le permita solucionar su problema habitacional por otros medios, así como la expresa autorización de que el monto de la cuota resultante -en caso de acceder a la modalidad de pago en cuotas- será descontada automáticamente de su recibo de haberes.

Art.10.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

Art.11.- Los padrones definitivos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y a efectos de impedir que alguno de los interesados falsee los datos. De comprobarse el falseamiento, el postulante automáticamente quedará excluido del mismo y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la localidad, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales.

Art.12.- En caso de que la demanda de lotes supere la oferta disponible, se realizará un sorteo para definir los beneficiarios titulares y suplentes. Tomando como base el Padrón General de Inscriptos se asignará a cada solicitante un número correlativo de acuerdo a su ubicación por orden alfabético y posteriormente se realizará el sorteo, extrayendo las bolillas que determinarán el listado de titulares y suplentes y el orden de prioridad de estos últimos.

La prioridad en el caso de los suplentes tiene importancia ya que en caso de que alguno de los titulares desistiese o renunciase, ingresará el primer suplente sorteado y así en forma correlativa a medida que se produzcan más renunciaciones o desistimientos.

Quienes no resulten beneficiarios y queden excluidos de la presente venta, podrán participar de próximos sorteos que se realicen para operatorias similares.

Art.13.- Una vez realizado el sorteo de beneficiarios (si este fuera necesario), se realizará el sorteo de ubicación. Para ello se definirán previamente los lotes que integran la presente oferta y se le asignará un número identificatorio a cada uno, así como se otorgó previamente un número a cada integrante del padrón, de acuerdo a su ubicación alfabética en el mismo.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público y personal de la Dirección Municipal de Hábitat, extrayendo en forma alternada las bolillas del beneficiario y la del lote correspondiente. El acto será público, en lugar y fecha a determinar. El listado de lotes forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.14.- A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal de Tierras, dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 3 (tres) días en un diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección de Hábitat de la Municipalidad.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 5 (cinco) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en un término de 5 (cinco) días hábiles, dictando el Departamento Ejecutivo el respectivo acto administrativo.

Art.15.- Superado el plazo de la publicación y sin que mediaren objeciones al respecto, dichas familias alcanzarán el rango de beneficiarias de la adjudicación y posterior venta de las fracciones de terreno de acuerdo con el nuevo régimen establecido en esta Ordenanza.

Art.16.- Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para, acto administrativo del Departamento Ejecutivo mediante, adquirir el carácter de adjudicación. Los respectivos decretos serán remitidos al Concejo Municipal para su ratificación.

Art.17.- Una vez firme la adjudicación, se notificará a cada familia beneficiaria, la que, en el término improrrogable de 30 (treinta) días de promulgada la ordenanza ratificatoria del decreto de adjudicación, deberá presentarse ante la Dirección de Hábitat del Municipio, a los fines de la suscripción de la documentación que corresponda, según la modalidad de adquisición de cada caso particular. Si vencido dicho término la familia beneficiaria no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado y quedará inhabilitada por 5 (cinco) años para presentarse a ofrecimientos públicos o ser adjudicataria de tierra fiscal o viviendas en cualquier otra modalidad que se imponga.

Art.18.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la adjudicación y posterior venta de las fracciones de terreno de lotes que quedaran vacantes por renuncia expresa o tácita del beneficiario titular, a los suplentes del sorteo correspondiente, respetando estrictamente el orden establecido.

Art.19.- Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de pre-adjudicación o adjudicación. En el Decreto de Adjudicación se dejará constancia de que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por el mismo.

Art.20.- La violación de la prohibición establecida en el artículo precedente será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el terreno objeto de la venta y la imposición de una multa de 1.000 (un mil) a 5.000 (cinco mil) UTM, más la inhabilitación de poder participar por 5 (cinco) años de ofrecimientos públicos de tierras fiscales, regímenes especiales de adjudicación directa o de programas de vivienda nacionales, provinciales o municipales.

Art.21.- La adjudicación de los terrenos municipales involucrados en el presente Programa es de carácter subjetivo y no podrán venderse, transferirse, arrendarse o cambiarse el destino para el cual fuera solicitado. Toda trasgresión al presente artículo dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fije la Municipalidad.

Art.22.- Las enajenaciones y adquisiciones que no se formalicen conforme con el procedimiento que establece esta ordenanza serán nulas. En consecuencia, si alguna operación no cumpliera con los procedimientos establecidos en la presente, se anula la adquisición del derecho, no pudiendo alguna parte interesada reclamar derechos adquiridos.

Art.23.- Quienes resulten beneficiarios de la adjudicación y venta de fracciones de terreno de acuerdo con el régimen de esta ordenanza, deberán suscribir con la Municipalidad un boleto de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, los gastos de escritura e hipoteca, de corresponder, la forma de pago y la infraestructura pactada, así como las demás obligaciones que para el caso se estipulen en la presente y en su reglamentación.

Las condiciones que se obliga a cumplir el beneficiario, bajo pena de resolución del contrato, son las siguientes:

- Construir en la fracción de terreno adjudicada una vivienda con destino a uso familiar;
- Fijar el plazo estimado para la construcción de la vivienda;
- Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Edificación y el Plan de Desarrollo Territorial vigentes;
- Presentar el plano de obra de la vivienda a construir, para ser aprobado por la Dirección de Obras Privadas y del Colegio Profesional respectivo;
- La obligación de pago de los impuestos y/o tasas retributivas que se devenguen a partir de ese momento.

Art.24.- El adjudicatario asume la obligación de edificar conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial y en el Reglamento de Edificación.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada con el pago de tasas progresivas, que deberán ser reglamentadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. En este caso particular se deberá utilizar, el prototipo de vivienda universal y evolutivo previsto por la Resolución DPVyU 115/2013.

Art.25.- La posesión de la fracción de terreno adjudicada se otorgará una vez formalizada la escritura y/o boleto correspondiente.

Art.26.- En virtud de que la normativa del Plan de Desarrollo Territorial, exige para un lote que se encuentre ubicado en zona urbana, la ejecución de la infraestructura (cordón cuneta, agua potable, cloacas, energía eléctrica, alumbrado público y arbolado), su costo y financiación, se pactarán con el adjudicatario del lote de acuerdo con la ubicación del mismo y el respectivo cronograma de obras previsto por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, en el marco del crédito otorgado por la provincia de Santa Fe, aprobado por Ordenanza N° 4349.

Art.27.- La Dirección de Hábitat llevará un Registro de Infractores donde constarán los datos completos de aquellas personas que hubieren cometido infracciones a esta ordenanza particular y a las normas que en su consecuencia se dictaren. Asimismo deberá constar la fecha y tipo de sanción impuesta y todo otro dato que se estime sirva para un seguimiento acabado del infractor y la facilidad de su detección ante cualquier ofrecimiento de características similares al presente.

Art.28.- No estarán habilitados para ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras fiscales para cualquier uso los usurpadores y ocupantes de tierras fiscales sin autorización municipal o quienes hayan cedido derechos de pre-adjudicación o adjudicación, hasta haber cumplido con la sanción impuesta.

Art.29.- Al momento de presentar la documentación requerida en el artículo 9, el aspirante deberá consignar la modalidad de pago elegida, de alguna de las alternativas establecidas en el artículo siguiente.

Todos los lotes podrán ser financiados hasta en un plazo máximo de 10 (diez) años y las cuotas resultantes se ajustarán conforme con la variación salarial que experimente el titular beneficiario. Los beneficiarios podrán optar por realizar un anticipo en efectivo que servirá, a opción del beneficiario, para disminuir el saldo final y mantener el plazo de financiación o bien, para reducir dicho plazo.

La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá una constancia de Libre Deuda de Tierras Fiscales, en original y duplicado al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el beneficiario y el duplicado para ser anexado al respectivo expediente.

Art.30.- Las formas de pago aplicables a esta modalidad son las siguientes:

- Al contado, con 10% (diez por ciento) de descuento a la firma del boleto de compraventa;
- 50% (cincuenta por ciento) a la firma del boleto de compraventa y 50% (cincuenta por ciento) al momento del otorgamiento de la escritura, con 5% (cinco por ciento) de descuento;
- En cuotas, hasta un plazo máximo de 10 (diez) años, con una tasa fija del 6 % (seis por ciento) anual.

Art.31.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá otorgar el instrumento público traslativo de dominio a los beneficiarios, luego de abonada la totalidad del precio de venta o al constituirse gravamen hipotecario, cuando se hayan cumplimentado los requisitos emergentes de la adjudicación. El pago de la escritura traslativa de dominio corresponderá a las partes en proporción de ley. En caso de instrumentarse una escritura hipotecaria por saldo de precio, el valor de la misma también revestirá la misma proporción.

Art.32.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Comisión Municipal de Tierras, pudiendo ésta delegar en las oficinas municipales correspondientes la recepción de documentación y gestiones y trámites inherentes al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen.

Art.33.- Los fondos ingresados a las arcas del Municipio en concepto de pago por la compra de terrenos municipales será acreditado en el Fondo Municipal de Tierras y con destino al pago del crédito tomado, infraestructuras, mensuras y escrituras

Art.34.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art.35- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 212/14 de fecha 19/12/14.

ORDENANZA N° 4567/2014

Art.1.- Adhiérase a la Resolución N° 935 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art.2.- Reconózcase la actividad que llevan a cabo los canillitas, declarando en consecuencia de interés público y cultural la venta y distribución de diarios y revistas y afines en la vía pública.

Art.3.- Créese en el ámbito de Venado Tuerto la Comisión con la integración de los sectores involucrados, Ejecutivo Legislativo y miembros de la Asociación Mutual de Vendedores de Diarios y Revistas que tendrá entre sus funciones efectuar un relevamiento de las condiciones en las que se desarrolla la actividad y promover la revisión integral de la normativa vigente para así poder elevar al Ejecutivo de la ciudad una propuesta de adecuación y actualización normativa para la actividad.

Serán tareas de la Comisión:

- Arbitrar las modificaciones en el emplazamiento de los muebles que se utilizan para el desarrollo de la actividad, solamente en caso de fuerza mayor.
- Analizar la competencia desleal o aquella que realizan comercios no habilitados para la venta de diarios y revistas y afines, como aquellas que realizan algunos comercios como la venta de suscripciones.
- Implementar restricción de venta de estos productos en un radio no menor a los 200 metros en el radio céntrico y 400 metros en zonas perimetrales.
- Responsabilidad civil de los escaparates.
- Habilitaciones municipales.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4568/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza N° 4414, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese la individualización y venta y/o dación en pago de 78 (setenta y ocho) lotes de propiedad del Municipio, con sus respectivas cotizaciones de valor venal, que en Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza, para aplicar a la cancelación de capital, intereses, gastos, costas, honorarios y toda otra deuda a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto emergente de los autos caratulados “Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Recurso Contencioso Administrativo” (Expte. N° 194/04).”

Art.2.- Dispóngase la realización directa por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto de los lotes referidos en el artículo primero para cancelar en efectivo las deudas referidas.

Art.3.- Dispónese que los lotes identificados en la reserva 179 (13 lotes), 4H (11 lotes), 4I (4 lotes), 4J (4 lotes) y 4K (1) se realicen bajo la modalidad de Venta con Mejoramiento de Oferta según el procedimiento administrativo que a esos efectos remitirá el Departamento Ejecutivo Municipal (Anexo II).

Art.4.- Dispóngase que los lotes identificados en la reserva 98C (8 lotes), 150 (32 lotes) y 109A (5 lotes), se realicen bajo la modalidad del Sistema de Venta Directa, Registro y Sorteo, de acuerdo con el procedimiento administrativo que a tales efectos remitirá el Departamento Ejecutivo Municipal (Anexo III).

Art.5.- A los fines de ampliar las posibilidades de financiación para los interesados, el Departamento Ejecutivo gestionará con entidades bancarias locales el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria, depositando el precio en efectivo en la cuenta municipal al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio. Este financiamiento podrá ser utilizado para cualquiera de los dos modalidades de venta previstas en los arts. 3 y 4 de esta ordenanza.

Art.6.- Destínese la suma que resultare excedente para la ejecución de la infraestructura requerida por el Plan de Desarrollo Territorial de acuerdo con la zona.

Art.7.- En el término de 30 (treinta) días hábiles de concluidos los procesos de ventas, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará un informe al Concejo Municipal detallando el producido bruto de las ventas, gastos consumidos e importe remanente afectado al pago de los conceptos comprendidos en el art. 1.

Art.8.- Previo pago, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal para su aprobación el convenio al que se arribare con la parte actora, sus letrados y demás gastos causídicos.

Art.9.- El producido de la realización de los inmuebles individualizados en el art. 1 será afectado en forma exclusiva a la cancelación de las acreencias derivadas de los autos individualizados en el mismo. En caso de que pendiente aún de concertación u homologación judicial el acuerdo al que se arribare se hubiere dado inicio a las operaciones de venta, los fondos que se obtuvieren serán depositados en una cuenta especial a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Art.10.- Los ingresos que provengan del cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la cuenta presupuestaria "Venta de lotes B.I.D. N° 878/7" del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año en curso.

Art.11.- Los egresos originados en la ejecución de la presente ordenanza serán imputados, según corresponda, a las cuentas presupuestarias "Amortización deuda Banco B.I.D. N° 4024/8", "Gastos de escrituración venta lotes B.I.D. N° 4020/8", "Gastos de mensuras venta lotes B.I.D. N° 4021/8", "Honorarios judiciales venta lotes B.I.D. N° 4022/8" y "Gastos de infraestructura venta lotes B.I.D. N° 4023/8" del Presupuesto General de Gastos y recursos del año en curso.

Art.12.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 209/14 de fecha 15/12/14.

ANEXO I

LISTADO de LOTES AFECTADOS

RESERVA	CANTIDAD de LOTES	Ubicación	Barrio
98C	8	Parte de Manzana 953C "F" de la chacra 32 - comprendidas por las calles N. Perillo, Alsina y H. Amincton.-	Barrio Guemes
179	13	Parte de la Manzana 953O - "III" de la chacra 32, comprendida por las calles José Martí, Alsina y N. Perillo.	Barrio Guemes
150	32	Manzana "O" de la chacra 30, comprendida entre las Calles P. Barberis, René Favalaro, Natalio Perillo y Cataluña	Barrio San Cayetano
109A	5	Parte de la Manzana "P" de la chacra 30, comprendida entre las Calles P. Barberis, Espora, N. Perillo y René Favalaro	Barrio San Cayetano
4H	11	Barrio Los Robles- Ubicados entre las Calles Las Gaviotas, Los Teros, Las Calandrias entre Lisandro de la Torre y el resto de Chacra.	Barrio Los Robles
4I	4	Barrio Los Robles- Ubicados entre las Calles Las Calandrias y Los Chingolos entre Lisandro de la Torre y el resto de Chacra.	Barrio Los Robles
4J	4	Barrio Los Robles- Ubicados entre las Calles Las Calandrias y Los Chingolos entre Lisandro de la Torre y el resto de Chacra.	Barrio Los Robles
4K	1	Barrio Los Robles- Ubicados entre las Calles Los Benteveos y Los Chingolos entre Lisandro de la Torre y el resto de Chacra.	Barrio Los Robles
Cantidad total	78		

ANEXO II

SISTEMA DE VENTA CON MEJORAMIENTO DE OFERTA (art. 3)

RESERVA N° 179

Chacra 32- Manzana 953 O

RESERVA 4H

Polígono 4- Barrio Los Robles

RESERVA N° 4I, 4J y 4K

Polígono 4- Barrio Los Robles

ANEXO III

SISTEMA DE VENTA DIRECTA, REGISTRO Y SORTEO (art. 4)

RESERVA N° 98 C

Chacra 32- Manzana 953C

RESERVA N° 150

Chacra N° 30- Manzana O

RESERVA N° 109A

Chacra 30- Manzana P

ORDENANZA N° 4569/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial y con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), por medio del cual se faculte a la Municipalidad de Venado Tuerto a prestar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular en los términos previstos por la Ley Provincial N° 11.583 y sus Decretos Reglamentarios N° 2311/99 y 869/09, de acuerdo al modelo aprobado mediante Resolución N° 15/09, Anexo II, dictada por la Subsecretaría de la Agencia mencionada.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a efectuar el pertinente llamado a licitación pública con el objeto de otorgar la concesión para la instalación y explotación de un centro destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular (R.T.O.) en la ciudad, el que tendrá como objeto establecer desde el punto de vista técnico legal la aptitud para circular de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, cualquiera fuera su tipo o modelo, sin perjuicio de la sujeción a otra/otras disposición/es de verificación obligatoria en función a la actividad, todo ello de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95, así como lo determinado al respecto por la Ley Provincial 11.583, Decretos Reglamentarios 2311/99, 869/09, Resolución N° 015/09 de la Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y normativa aplicable al proceso de contratación, servicio que se concesionará recibiendo del concesionario el pago de un canon que deberá ser propuesto por el oferente, en los términos del pliego.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 206/14 de fecha 15/12/14.

ORDENANZA N° 4570/2014

Art.1.- Ratifíquese el Decreto N° 106 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20/08/2014 que dispone la adjudicación de lotes baldíos a beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (PRO.CRE.AR), conforme con el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 4420.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 199/14 de fecha 12/12/14.

ORDENANZA N° 4571/2014

Art.1.- Solicítase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 1.979.464,81 (pesos un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y un centavos), equivalente al 25% de los fondos asignados al Municipio de Venado Tuerto para el corriente período, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley 13.458 y su Decreto reglamentario.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 209/14 de fecha 19/12/14.

ORDENANZA N° 4572/2014

Art.1.- Solicítase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 791.785,92 (pesos setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y cinco con 92/ctvs.) correspondiente a fondos no reintegrables para la realización de compra de equipos que se detallan a continuación: Equipamiento de la Secretaría de Servicios Públicos – Etapa III:

Esta etapa III contempla la adquisición de 2 (dos) camiones destinados a reemplazar y ampliar parte del parque rodante de la Municipalidad de Venado Tuerto con destino a los servicios públicos, principalmente aquellos destinados a higiene y limpieza urbana. Los equipos a adquirir le serán adosados cajas volcadoras que cumplirán con el objetivo de prestar y mejorar el actual servicio público de limpieza y cuidado del medioambiente, desarrollando una importante función social al integrar física y socialmente el territorio de la ciudad.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 1.108.672,00, de los cuales \$ 791.785,92 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2014, y \$ 326.886,08 provendrán de financiamiento municipal.

CUADRO RESUMEN DE OBRAS – Plan de Obras Menores 2014 - Complementario					
OBRA	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2012/13	Total Obra	%
8. Equipamiento Secretaria de Servicios Públicos - Etapa II	\$ 791.785,92	\$ 326.886,08	\$ 0,00	\$ 1.108.672,00	100,00%
TOTAL Plan de Obras Menores Complementario 2014	\$ 791.785,92	\$ 326.886,08	\$ 0,00	\$ 1.108.672,00	100,00%
	70,51%	29,49%	0,00%	100,00 %	

Art.2.- Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Establézcase que los gastos que demande el Proyecto Equipamiento Secretaría de Servicios Públicos - Etapa III serán imputados a la partidas presupuestarias N° 4029/8 "Compra de Rodados – Etapa III – Fondo Ley 12385", y N° 1707/8 "Erogaciones en

Rodados Secretaría de Servicios Públicos, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014, sancionado oportunamente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 210/14 de fecha 19/12/14.

ORDENANZA N° 4573/2014

Art.1.- Otórguese a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto un aumento del índice k correspondiente a la tarifa del servicio del 25,45% correspondiente al periodo 11 de la concesión (julio 2013 – junio 2014), desdoblado en dos tramos: 10% en enero de 2015 para aplicar en febrero de 2015, y el 15,45% en abril de 2015 para aplicar en mayo de 2015, donde la aplicación del mismo no será acumulativo.

Art.2.- Otórguese a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto un aumento del índice k1 correspondiente a la contribución de mejoras del 26,22% correspondiente al periodo 11 de la concesión (julio 2013 – junio 2014) desdoblado en dos tramos: 10% en enero de 2015 para aplicar en febrero de 2015, y el 16,22 % en abril de 2015 para aplicar en mayo de 2015, donde la aplicación del mismo no será acumulativo.

Art.3.- La aplicación del segundo tramo de los aumentos estipulados en los arts. 1 y 2 quedan supeditados a la presentación de parte de COS de un estudio pormenorizado de los costos de los servicios de agua y cloacas que permitan determinar el valor real actual de ambos servicios. El mencionado estudio deberá previamente ser refrendado por la Autoridad de Aplicación.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4574/2014

Art.1.- Inclúyase a los trabajadores municipales comprendidos bajo la modalidad del Plan de Empleo Temporario como beneficiarios del equivalente al 50% de la compensación económica no remunerativa y no bonificable de \$ 1.700 acordada recientemente en el acta-acuerdo firmada entre representantes de los Intendentes de las principales ciudades de la provincia y Presidentes Comunales con referentes de la Festram.

Art.2.- Impútese el monto que implique la ejecución del art. 1 a la Partida "Plan de Empleo Temporario" incluida en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4575/2014

Art.1.- Autorícese al D.E.M. a concertar con supermercados que tengan local abierto al público minorista en la ciudad de Venado Tuerto la adquisición de mercaderías hasta un valor total de \$ 1.500.000. La Municipalidad abonará la cifra resultante de la negociación autorizada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de enero del año 2015, compensables con los montos que cada una de las empresas contratantes deba tributar en concepto de Derecho de Registro e Inspección, debiendo abonarse la diferencia en efectivo, si la hubiere.

Art.2.- Las mercaderías adquiridas bajo esta modalidad serán retiradas por los agentes municipales activos incluyendo titulares de Planes de Empleo Temporarios y pasivos beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social contra la presentación de un vale por un monto determinado en el que conste los datos de su identificación personal, que será entregado por la Municipalidad de Venado Tuerto a cada una de las personas alcanzadas por el Acta Paritaria referida.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 213/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA N° 4576/2014

Art.1.- Modifíquese en el Título II, Capítulo XI "Urbanizaciones Especiales", Sección 1 "Conjuntos Residenciales Integrales" el inciso d), del Artículo XI.3 de la ordenanza 4404/2013, Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera: "d) Se considerarán Conjuntos Residenciales Integrales a aquellos compuestos por al menos 2 (dos) unidades funcionales de viviendas integrales, localizadas en la totalidad del Área Urbana de la ciudad. Asimismo, y exclusivamente para las zonas urbanísticas Z.1, Z.2 y Z3, también se consideraran como Conjuntos Residenciales Integrales aquellos compuestos por al menos en un 50 % (cincuenta por ciento) por unidades que correspondan a uso vivienda y el resto a unidades funcionales que constituyan local comercial, oficinas, estudio o cualquier otro uso que a criterio de la autoridad de aplicación sea similar a los mencionados".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 214/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA N° 4577/2014

Art.1.- Modifíquese el Art. VII.14 del Título II de la Ordenanza N° 4404, Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todo nuevo parcelamiento realizado en el Área Urbana y Suburbana, los propietarios de las parcelas involucradas deberán ceder gratuitamente a la Municipalidad de Venado Tuerto los espacios para ser destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos, según el siguiente detalle:

1. cesión del 10% (diez por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s origen para ser destinadas a espacios verdes y libres públicos; y,
2. cesión del 5% (cinco por ciento) de la superficie total de la/s parcela/s de origen, para ser destinado como reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público.
3. El máximo de cesión de la suma de espacios públicos, incluidas las calles, será del 40% del título.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 215/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA Nº 4578/2014

Art.1.- Incorpórese el apartado 2.2.1.1, Sección 2 “De la administración”, al actual Reglamento de Edificación aprobado por Ordenanza Nº 4389/2013, que quedará redactado con el siguiente texto:

“2.2.1.1. De los Profesionales y Empresas

Registro de Profesionales y Registro de Constructores, Empresas Constructoras y Contratistas de Empresas Privadas.

Dentro del ámbito de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto funcionarán los siguientes Registros:

Registro de Profesionales: los arquitectos, ingenieros civiles o en construcciones, maestros mayores de obras, técnicos constructores y profesionales especializados en higiene y seguridad en la construcción para actuar como tales, deberán estar habilitados por los Colegios Profesionales respectivos e inscribirse, registrando su firma en el Registro de Profesionales establecido al efecto.

Las exigencias establecidas en la presente reglamentación para los profesionales no excluyen las derivadas del ejercicio de su profesión, cuya vigilancia está a cargo de los Colegios Profesionales de la Provincia.

Registro de Constructores, Empresas Constructoras y Contratistas de Obras Privadas: será obligatoria la inscripción en este Registro para las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar y ejecutar obras en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto desarrollando las funciones que a continuación se detallan:

1. Constructores (personas físicas con título habilitante)
2. Empresas constructoras (personas jurídicas)
3. Contratistas (personas físicas o jurídicas)

Quedan excluidos de este Registro los propietarios de inmuebles que no siendo empleadores de la construcción construyan, reparen o modifiquen su vivienda de acuerdo a lo dispuesto por el presente Reglamento de Edificación.

Solicitud de inscripción: La inscripción en el Registro tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser presentada por duplicado y firmada por el interesado fehacientemente certificada por la autoridad municipal. En ella deberán constar los siguientes datos:

- a. Apellido, nombre y número de documento del solicitante; en el caso de las personas físicas, y contrato social para el caso de las personas jurídicas consignando autoridades y apoderados -acta de distribución de cargos en el supuesto de corresponder;
- b. Apellido, nombre, número de documento y de matrícula del/los profesional/es habilitado/s a cargo de la función de Representante Técnico responsable de la ejecución de las obras (anexando la/s correspondiente/s conformidad/es);
- c. Apellido, nombre, número de documento y de matrícula del/los profesional/es habilitado/s a cargo de la función de Responsable de Higiene y Seguridad (anexando la/s correspondiente/s conformidad/es);
- d. Inscripción CUIT;
- e. Inscripción Ingresos Brutos;
- f. Inscripción DRel;
- g. Inscripción ART vigente;
- h. Inscripciones previsionales;
- i. Inscripción en el IERIC (con fotocopia de comprobante actualizado).

En el momento de la inscripción, la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto otorgará al peticionante su número de registro y extenderá la correspondiente constancia.

Vigencia y Renovaciones: la inscripción en el presente Registro tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su otorgamiento y deberá renovarse anualmente.

Certificado de inscripción: todos los organismos municipales requerirán obligatoriamente el Certificado de Inscripción en el Registro para autorizar permisos de edificación y/o demolición de obras.

El presente Registro será de aplicación en otras instituciones o poderes públicos extrajudiciales que expresamente hayan adherido al mismo.

En el momento de iniciarse una obra el Constructor presentará ante la Dirección de Obras Privadas un listado actualizado, como declaración jurada con firma certificada, de los distintos contratistas que intervengan en la misma, los cuales deberán hallarse inscriptos en el Registro de Constructores, Empresas Constructoras y Contratistas de Obras Privadas. Se presentará el listado completo al solicitarse la inspección final.

Toda esa documentación será incorporada al expediente de la obra.

Será responsabilidad del Comitente o del Fiduciario, en el caso de los fideicomisos de obras, notificar los cambios de contratistas durante la ejecución de las mismas”.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 216/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA Nº 4579/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a avanzar en la propuesta descrita en los Considerandos de la presente normativa y gestionar la tramitación correspondiente para concretar la operación detallada, aplicable al Proyecto de Relocalización Urbana y Social del Barrio Las Mojaras -aprobado por Ordenanza Nº 4544.

Art.2.- A tales efectos, autorízase la afectación de la Reserva Municipal N° 107.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 217/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA N° 4580/2014

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Mutual de Venado Tuerto, representada en este acto por los señores Juan Ítalo Perrera, DNI N° 11.118.706, y Daniel Lesnaberes, DNI N° 10.427.067, en sus caracteres de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, en fecha 27 de noviembre de 2014, para el proyecto de urbanización de la Manzana 89, parte de las Chacra 69 y 70, de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumidas por los propietarios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 218/14 de fecha 23/12/14.

ORDENANZA N° 4581/2014

Art.1.- Exceptúese de aplicar la actualización del valor de la UTM aprobada por Ordenanza N° 4548 a los montos que se cobran por Contribuciones de Mejoras comprendidas en la Ordenanza N° 4025.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4582/2014

Art. 1º.- Fijese en la suma de \$ 762.964.946,47 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2015, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Fijese en la suma de \$ 762.964.946,47 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

	M.V.T.	I.M.P.S.V.T.	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL CONSOLIDADO
TOTAL EROGACIONES s/Art. 1º	749.834.546,47	66.818.400,00	-53.688.000,00	762.964.946,47
TOTAL RECURSOS s/Art. 2º	419.068.599,15	62.751.800,00	-49.621.400,00	432.198.999,15
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	330.765.947,32	4.066.600,00	-4.066.600,00	330.765.947,32

Art. 4º.- Estímese en la suma de \$ 330.765.947,32 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 5º.-Fijese en la suma de \$ 66.818.400,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2015, estimase los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza:

	EROGACIONES	RECURSOS FINANCIAMIENTO	Y
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 66.818.400	\$ 66.818.400	
TOTAL	\$ 66.818.400	\$ 66.818.400	

Art. 6º.- Dispóngase que las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, la Provincia o Entes Autárquicos, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material o legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales o provinciales en vigencia dentro del ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto dispongan el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
EGRESOS PRESUPUESTO	\$ 762.964.946,47
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 395.220.484,84
EROGACIONES EN PERSONAL	\$ 213.600.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	\$ 105.321.450,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 18.015.000,00
PLAN EMPLEO TEMPORARIO	\$ 11.490.000,00
CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	\$ 10.827.000,00
HONORARIOS EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 8.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	\$ 7.800.000,00
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	\$ 4.742.000,00
GASTOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 3.500.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$ 2.825.600,00
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ 2.000.000,00
NACIÓN LEASING S.A.	\$ 1.700.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	\$ 800.000,00
GASTOS GENERALES	\$ 1.490.000,00
VIGILANCIA	\$ 1.470.000,00
CUBIERTAS Y CÁMARAS	\$ 1.420.000,00
HONORARIOS MÉDICOS SUBSEC. DE SALUD	\$ 1.400.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	\$ 1.234.000,00
CONSERVAC. EDIFICIOS Y DEPEND. MUNICIPALES	\$ 1.225.000,00
CONSUMO TELEFÓNICO	\$ 1.200.000,00
GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 1.200.000,00
SANEAMIENTO BASURAL	\$ 1.100.000,00
PAPELERÍA E INSUMOS DE COMPUTACIÓN	\$ 1.031.500,00
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD	\$ 900.000,00
PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 829.600,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 700.000,00
COOP. OBRAS SANITARIAS Y SERV. PÚBLICOS	\$ 700.000,00
SEGUROS ESPECÍFICOS	\$ 700.000,00
BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 700.000,00
ALQUILERES VARIOS	\$ 653.500,00
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$ 619.000,00
RECOLECCIÓN RESIDUOS MAYORES SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 600.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 586.500,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	\$ 567.000,00
MEDICAMENTOS E INS. MÉDICOS SUBS. SALUD	\$ 520.000,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 515.500,00
HERRAMIENTAS Y ÚTILES MENORES	\$ 502.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO CIC	\$ 500.000,00
NOTIFICACIONES, FRANQUEO Y ENCOMIENDAS	\$ 462.750,00
ADULTOS MAYORES	\$ 450.000,00
ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	\$ 408.450,00
REPARTO T.G.I.	\$ 400.000,00
IMPUESTOS NACIONALES	\$ 400.000,00
MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA	\$ 389.000,00
ALQUILERES CAMIONES Y MAQUINARIAS	\$ 375.000,00
ESPECTÁCULOS DE CULTURA	\$ 350.000,00
GASTOS BORDEADORAS SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 300.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ 300.000,00
RADIO MUNICIPAL	\$ 300.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES + INTERNET	\$ 264.000,00
FLETES Y ACARREOS	\$ 245.100,00
PLAN DE SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 240.000,00
CONSUMO DE AGUA	\$ 232.000,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO CENTRO DE SALUD	\$ 230.000,00
RETRIBUCIÓN ESTIMULO PASANTÍAS	\$ 212.900,00
GASTOS MANTEN. MÁQUINAS Y EQUIPOS	\$ 200.000,00
GASTOS TALLERES SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 200.000,00

GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 200.000,00
COLONIA DE VACACIONES	\$ 200.000,00
MUEBLES Y ÚTILES MENORES	\$ 191.050,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 170.000,00
CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PILETA MUNICIPAL	\$ 169.000,00
GASTOS FUNCION. PARQUE Y BALNEARIO MUNIC.	\$ 156.000,00
CONSERV. EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y MUNICIPALES	\$ 150.000,00
ÁREA ENERGÍAS RENOVABLES	\$ 150.000,00
CASA HISTÓRICA MUSEO REGIONAL	\$ 150.000,00
ELENCOS DIR. CULTURA	\$ 150.000,00
TALLERES MUNICIPALES	\$ 150.000,00
GASTOS CAFETERÍA	\$ 150.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO DISPENSARIO CANINO	\$ 150.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 150.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$ 150.000,00
DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL	\$ 130.000,00
DIRECCIÓN REFUGIO CANINO	\$ 100.000,00
GASTOS PROYECTO EDUC. LIMPIEZA CIUDAD	\$ 100.000,00
GASTOS DIRECCIÓN DE TRANSITO	\$ 100.000,00
DIRECCIÓN ASUNTOS RURALES	\$ 100.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO C.D.I.	\$ 95.600,00
GASTOS CAPACITACIÓN	\$ 90.000,00
GASTOS BORDEADORAS S.E.M.P.A	\$ 88.000,00
EDUCACIÓN VIAL	\$ 85.000,00
GASTOS IMPRENTA MUNICIPAL	\$ 80.000,00
MANTENIM Y RECONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS	\$ 80.000,00
DEFENSA CIVIL	\$ 80.000,00
ALBERGUE MUNICIPAL	\$ 78.000,00
GASTOS DEPORTES Y RECREACIÓN	\$ 78.000,00
REPARAC. Y MANTENIM. DE JUEGOS PARA PLAZAS	\$ 78.000,00
CENTRO CULTURAL E CASEY	\$ 75.000,00
RECORRIDOS URBANOS Y VIAJES EDUCATIVOS	\$ 71.200,00
GASTOS TALLER DE PINTURA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 70.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	\$ 70.000,00
IMPRENTA Y FOLLETERO	\$ 63.500,00
PLAN SANITARIO ARBOLADO PÚBLICO	\$ 60.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DISCAPACITADOS	\$ 58.500,00
INSUMOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	\$ 57.000,00
DICTADO DE TALLERES Y SEMINARIOS ESPECIALES	\$ 55.600,00
GASTOS OFICINA BROMATOLOGÍA	\$ 52.000,00
GASTOS RECOLECCIÓN RESIDUOS PATOLÓGICOS	\$ 50.000,00
GASTOS COMERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000,00
GASTOS HERRERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000,00
GASTOS LAVADERO SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000,00
GASTOS TALLER DE CARPINTERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000,00
GASTOS TALLER DE CHAPERÍA SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000,00
CONSUMO DE GAS	\$ 50.000,00
GASTOS CESTOS Y PAPEL COMUNITARIO	\$ 50.000,00
MATERIAL DE CONSULTA Y LIBROS	\$ 45.600,00
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	\$ 45.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARD.MUNIC.	\$ 45.000,00
GASTOS TALLERES SUB SALUD	\$ 36.000,00
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO-RURAL	\$ 36.000,00
GASTOS PARQUE MUNICIPAL S.E.P.M.A	\$ 35.000,00
INSUMOS ODONTOLÓGICOS	\$ 32.000,00
GASTOS FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN	\$ 30.000,00
DEVOLUCIÓN COBROS ERRÓNEOS	\$ 30.000,00
COMISIONES	\$ 28.900,00
INSUMOS AGRONÓMICOS	\$ 21.000,00
TALLERES DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$ 14.900,00
COMISIÓN DE BOX	\$ 13.000,00
MUSEO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 13.000,00

GASTOS COORDINACIÓN TURISMO	\$ 13.000,00
INSTRUMENTAL MEDICO SUBSEC. SALUD	\$ 11.000,00
EDUCACIÓN SANITARIA Y BECAS PARA EDUCACIÓN	\$ 10.000,00
CURSO DE CAPACITACIÓN OFICINA DE EMPLEO	\$ 5.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO EQUIPO INTERDIC. MUNICIPAL	\$ 3.200,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	\$ 910.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN COMPRA ACTIVOS	\$ 550.000,00
INTERESES FINANCIACIÓN EROGAC. OPERATIVAS	\$ 300.000,00
INTERESES PRESTAMOS BANCARIOS Y OFICIALES	\$ 50.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACIÓN C.E.R.	\$ 10.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	\$ 34.518.512,55
PROGRAMA DESARROLLO ECONOMÍAS REGIONALES	\$ 3.737.183,00
FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 3.000.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.500.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL	\$ 1.500.000,00
PLAN ALIMENTARIO MUNICIPAL	\$ 1.500.000,00
ENTIDADES INTERMEDIAS	\$ 1.500.000,00
BANCO SOLIDARIO DE MATERIALES - ORD. 4272 - 2013 - 0,5% EJEC. ANT.	\$ 1.400.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$ 1.000.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS	\$ 1.000.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$ 1.000.000,00
COBERTURA DIF OBRA SOCIAL IMPSVT RES 0053	\$ 900.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMP. ORD. 1869/89	\$ 700.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 620.000,00
PROGRAMA OBRA PUBLICA OFICINA DE EMPLEO	\$ 600.000,00
GASTOS OPERATIVOS SISTEMA DE MONITOREO	\$ 600.000,00
GASTOS OPERATIVOS SISTEMA DE VIGILANCIA	\$ 600.000,00
PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	\$ 560.000,00
GASTOS PROMHIB - BARRIO GUTIÉRREZ- ITURBIDE	\$ 506.429,55
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECÍFICOS	\$ 450.000,00
FONDO COMÚN REC. EST. MED. S/ORD. 2650/99	\$ 450.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 400.000,00
PROGRAMA MENORES EN RIESGO	\$ 400.000,00
PROG. MUNICIP. DE ASIST. INTEGRAL P/PERSONAS CON EPFREC. - ORD. 4476/14	\$ 800.000,00
PROMOCIÓN INDUSTRIAL	\$ 400.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$ 390.000,00
AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 390.000,00
PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL	\$ 330.000,00
BECAS DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	\$ 307.000,00
PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL	\$ 300.000,00
CLUSTER DE SEMILLAS	\$ 300.000,00
UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES	\$ 273.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$ 260.000,00
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	\$ 260.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	\$ 260.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DÉFICIT NUTRICIONAL	\$ 260.000,00
BANDA MUNICIPAL CAYETANO SILVA DIR. DE CULTURA	\$ 500.000,00
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA	\$ 250.000,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$ 250.000,00
VECINALES	\$ 240.000,00
SUBSIDIOS DIR. DEPORTES	\$ 234.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	\$ 200.000,00
VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	\$ 200.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	\$ 195.000,00
PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 270.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$ 190.000,00
OFICINA DE EMPLEO	\$ 180.000,00
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN	\$ 164.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	\$ 162.500,00
PROGRAMA JÓVENES MAS Y MEJOR Y TRABAJO	\$ 162.300,00
PLAN GENERAL	\$ 150.000,00
PARQUE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MIXTAS	\$ 150.000,00

CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 150.000,00
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A ALUMNOS	\$ 144.500,00
SUBSIDIOS BIENES DIR. EDUCACIÓN	\$ 137.000,00
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	\$ 205.000,00
PROGRAMA SERVICIO SOCIAL DE SALUD	\$ 130.000,00
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	\$ 130.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$ 130.000,00
PROGRAMA "BANCO SOLIDARIO"	\$ 130.000,00
PROGRAMA CHACRAS URBANAS	\$ 130.000,00
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	\$ 125.000,00
SUBSIDIOS BIBLIOTECAS POPULARES DIR. CULTURA ORD. 1418/85	\$ 112.000,00
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	\$ 100.000,00
PROGRAMA ACCIONES DE ENTRENAMIENTO AL SECTOR PÚBLICO	\$ 100.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	\$ 80.000,00
FERIAL	\$ 80.000,00
COPA DE LECHE JARDINES MUNICIPALES	\$ 78.350,00
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	\$ 73.500,00
SUBSIDIOS ESCUELAS PÚBLICAS DIR.DE EDUCACIÓN	\$ 73.200,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$ 60.000,00
FONDO PARA LA PRODUCCIÓN LOCAL	\$ 55.000,00
OBSERVATORIO PYMES	\$ 50.000,00
COOP. POLICIAL	\$ 40.000,00
SUBSIDIOS COOP. ESCOLARES DIR. DE EDUCACIÓN	\$ 35.200,00
AYUDA A ENTIDADES	\$ 35.000,00
REMODELACIÓN PARQUE MUN. GRAL. BELG.	\$ 33.800,00
CENTRO NO VIDENTES DIR. DE EDUCACIÓN	\$ 32.100,00
ÁREA METROPOLITANA VENADO TUERTO	\$ 30.000,00
OFICINA MUNIC. DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	\$ 25.000,00
FONCAP (Fondo de Capital Social)	\$ 20.000,00
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE	\$ 18.000,00
PROG.BROMATOLOGÍ.HCCP Y BUENAS PRAC. MANUF.	\$ 15.000,00
BECAS DEPORTES	\$ 8.450,00
S.A.M.CO - ORDENANZA 2119/93	\$ 1.000,00
EROGACIONES A CLASIFICAR	\$ 40.870.522,29
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	\$ 120.382,41
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	\$ 1.349.039,74
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	\$ 3.045.151,54
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	\$ 4.190.122,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	\$ 4.240.000,00
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS- PROGRAMAS GENERALES	\$ 2.500.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 300.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	\$ 150.000,00
PROCREAR - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 300.000,00
PROCREAR - GASTOS DE MENSURAS	\$ 20.000,00
PROCREAR - GASTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1.650.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 84.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE VIVIENDAS	\$ 6.500.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE MENSURAS	\$ 252.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 1.200.000,00
LOTEO ASOCIATIVO - GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS	\$ 3.800.000,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38 - GASTOS DE MENSURAS	\$ 138.000,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38 - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 772.800,00
LOTEO MUNICIPAL CHACRA 38 - GASTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 4.500.000,00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS - PASAJES EN CONDOMINIO	\$ 62.526,00
GASTOS FMT ESCRITURACIÓN y PLANOS CONVENIO PASAJES EN CONDOMINIO	\$ 276.500,00
GASTOS F.M.T INFRAESTRUCTURAS PASAJES EN CONDOMINIO	\$ 1.300.000,00
BANCO BID - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 280.000,00
BANCO BID - GASTOS DE MENSURAS	\$ 150.000,00
GASTOS F.M.T. - INFRAESTRUCTURAS BANCO BID	\$ 2.800.000,00
BANCO DEL CHACO - GASTOS DE ESCRITURAS	\$ 50.000,00
GASTOS F.M.T. - INFRAESTRUCTURAS BANCO DEL CHACO	\$ 340.000,00
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	\$ 500.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 343.547.461,63
EROG. POR INVERSIONES REALES	\$ 343.547.461,63
EROG. EN ACTIVOS FIJOS	\$ 7.412.900,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$ 1.500.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES	\$ 1.496.500,00
EROGACIONES EN MAQ.Y HERRAMIENTAS MAY.	\$ 1.350.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$ 900.000,00
EROGACIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ 727.000,00
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	\$ 396.000,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	\$ 360.000,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	\$ 195.000,00
EROGACIONES INSTALACIÓN PILETA MUNICIPAL	\$ 169.000,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2011 - COMPRA RODADOS	\$ 104.400,00
EROGACIONES EN EQUIPAM CURSOS CINE, AUDIO, LUCES Y VIDEOS	\$ 100.000,00
EROGACIONES EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$ 70.000,00
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	\$ 45.000,00
EROG EN TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 336.134.561,63
EROG EN CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$ 5.720.000,00
PAVIMENTO URBANO POR ADMINISTRACIÓN	\$ 1.800.000,00
RED DE GAS	\$ 700.000,00
PAVIMENTO F.O.P. QUINTANA SECTOR NORTE - ETAPA II	\$ 600.000,00
PAVIMENTO F.O.P AV. CHAPUIS	\$ 500.000,00
PAVIMENTO F.O.P. CONV. SUP. NORTE	\$ 400.000,00
PAVIMENTO F.O.P. 3º PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 350.000,00
PAVIMENTO F.O.P. AV. QUINTANA ETAPA IV	\$ 350.000,00
PAVIMENTO F.O.P CONVENIO MUTUAL	\$ 300.000,00
PAVIMENTO F.O.P. URBANO F.E.F.I.P.	\$ 240.000,00
PAVIMENTO CONV. SUP NORTE	\$ 240.000,00
F.O.P RED DE GAS	\$ 200.000,00
RED DE AGUA	\$ 40.000,00
EROGACIONES REALES	\$ 330.414.561,63
GASODUCTO	\$ 190.000.000,00
4TO. PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 36.271.894,00
CEPLA	\$ 18.427.246,00
JARDINES MATERNALES	\$ 10.227.508,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015	\$ 10.000.000,00
PROYECTO DE CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA BASURAL	\$ 9.634.552,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014	\$ 7.917.859,23
INVERSIONES PLANTA DE RESIDUOS - CONVENIO NACIÓN	\$ 5.384.455,00
PLANTA DE TRATAMIENTO - GASTOS OPERATIVOS	\$ 3.360.600,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$ 3.000.000,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS - ETAPA II	\$ 2.944.283,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2011 - PAV. SECTOR OESTE - ETAPA 1	\$ 2.800.000,00
PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 2.340.094,80
PIEDRA CALCAREA	\$ 2.200.000,00
PROGRAMA CONSTRUC Y/O REPARAC ENTUBADOS Y DESAGUES - ORD 3567/08	\$ 2.200.000,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS EDIFICIO ANEXO PALACIO MUNICIPAL	\$ 2.004.195,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - CALLE BELGRANO	\$ 1.633.941,00
SISTEMA DE VIDEO CÁMARAS	\$ 1.600.000,00
EJECUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO ORD. 3493/07	\$ 1.500.000,00
CONVENIO PRONUREE	\$ 1.302.161,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - CONST. EDIFICIO ANEXO PALACIO MUNIC. - ETAPA I	\$ 1.095.805,00
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	\$ 1.000.000,00
FABRICACIÓN TUBOS DE DESAGÜE	\$ 1.000.000,00
PROYECTO Y EJECUCIÓN DESAGÜES MENORES	\$ 900.000,00
CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO VIVIENDA SUSTENTABLE	\$ 800.000,00
AMPLIACIÓN REDES TRONCALES DE GAS	\$ 700.000,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - COMPRA RETROPALA	\$ 670.000,00
PRÉSTAMOS MATERIALES	\$ 600.000,00
CASA DEL BICENTENARIO	\$ 600.000,00
NOMENCLADORES Y CARTELES	\$ 555.000,00
CONVENIO DE MANTENIMIENTO FIBRA ÓPTICA CEVT	\$ 500.000,00

DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$ 500.000,00
RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO	\$ 450.000,00
PLAZA DE LAS COOPERATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 300.000,00
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS	\$ 250.000,00
CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES CIVILES	\$ 220.000,00
PROYECTO SKATE PARK PROFESIONAL	\$ 210.000,00
SEMÁFOROS VEHICULARES	\$ 200.000,00
REPARACION VEREDAS PLAZAS	\$ 200.000,00
RECAMBIO DE BANCOS Y CESTOS PLAZA SAN MARTÍN	\$ 200.000,00
SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y TRANSITO	\$ 200.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	\$ 200.000,00
INSTALACIÓN DE BOMBAS DE RIEGO	\$ 200.000,00
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL DE PLAZAS	\$ 200.000,00
CONSTRUCCIÓN DE TAPIALES	\$ 200.000,00
GASTOS CONV MINIST ASUNTOS HÍDRICOS	\$ 199.991,60
AGUA POTABLE - ADQUISICIÓN CAMIÓN	\$ 485.000,00
AGUA Y CLOACAS MAS CERCA ENOHA	\$ 180.000,00
RECUPERACIÓN Y FORESTACIÓN DE TERRENOS FFCC	\$ 150.000,00
VIVERO MUNICIPAL	\$ 150.000,00
DISPOSICIÓN FINAL BASURAL Y MEJORA MEDIO AMBIENTE	\$ 150.000,00
SEPARACIÓN DE RESIDUOS	\$ 140.000,00
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	\$ 138.976,00
CANAL DESAGÜE MUNICIPAL	\$ 120.000,00
PARQUE MUNICIPAL Y BALNEARIO	\$ 110.000,00
FLORES ,ARBOLADO, PLANTINES, PLAZAS	\$ 100.000,00
DESARROLLO TURÍSTICO LAGUNA EL HINOJO	\$ 100.000,00
ELEMENTOS PARA 3º EDAD PLAZAS	\$ 100.000,00
PLAZA DE LOS PIONEROS	\$ 100.000,00
PRESERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	\$ 80.000,00
RIEGO SUBTERRÁNEO PLAZA SAN MARTÍN	\$ 75.000,00
APERTURA DE CALLES	\$ 60.000,00
PASEOS PEATONALES A NIVEL SOBRE VÍAS F.F.C.C	\$ 56.000,00
ELEMENTOS PARA DISCAPACITADOS PLAZAS	\$ 50.000,00
RENOVACIÓN Y PROVISIÓN CESTOS PARA PLAZAS	\$ 50.000,00
REFACCIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00
ANTENA REPETIDORA	\$ 50.000,00
CONCURSOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS	\$ 40.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	\$ 30.000,00
EROGACIONES POR AMORT. DEUDAS ADM. CENTRAL	\$ 7.000.000,00
AMORTIZACIÓN DEUDA B.I.D.	\$ 7.000.000,00
IMPSVT	\$ 17.197.000,00
PRESUPUESTO INGRESOS	
INGRESOS PRESUPUESTO	\$ 762.964.946,47
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 350.918.999,15
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCIÓN PROPIA	\$ 193.518.999,15
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 167.715.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANO	\$ 30.000.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL	\$ 4.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REG E INSPECCIÓN	\$ 95.000.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 38.715.000,00
GRAVAMEN 6% CEVT LEY 11727	\$ 11.000.000,00
MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 5.000.000,00
SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.500.000,00
INGRESOS POR DERECHO DE EDIFICACIÓN	\$ 4.000.000,00
INGRESOS TASA DE DESAGÜE	\$ 3.000.000,00
INGRESOS HABILITACIÓN DE NEGOCIOS	\$ 2.000.000,00
PERCIBIDO OTROS INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 1.800.000,00
INGRESOS DE OCUPACIÓN DOMINIO PUBLICO	\$ 1.400.000,00
PERCIBIDO DERECHO DE CEMENTERIO	\$ 1.200.000,00
BROMATOLOGÍA	\$ 1.000.000,00
PERCIBIDO FONDO CANC. DEUDAS RED AGUA POT	\$ 1.000.000,00

GRAVAMEN CONSUMO DE GAS	\$ 800.000,00
INGRESOS PERMISO DE USO	\$ 600.000,00
CARNET DE CONDUCTOR	\$ 600.000,00
TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 200.000,00
DER. AC. DIVERS. Y ESPECT. PUB	\$ 120.000,00
PERCIBIDO GASTOS JUDICIALES	\$ 120.000,00
DER. Y TASAS BROMAT. Y SANEAM. O. 3049/03	\$ 100.000,00
NOTAS DE DÉBITOS Y CRÉDITOS	\$ 70.000,00
CATASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	\$ 60.000,00
TASAS POR VERIF. E INSPEC. S/ OBRAS DOM PUB	\$ 50.000,00
HABILITACIÓN REMISSE	\$ 40.000,00
TASA DE SERVICIOS DIVERSOS	\$ 15.000,00
DERECHO DE INSCRIPCIÓN	\$ 15.000,00
INDEXACIÓN DEUDAS FISCALES	\$ 10.000,00
TASA DE REMATE	\$ 10.000,00
TASA DE SALUD	\$ 5.000,00
INGRESOS CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$ 3.150.000,00
PAVIMENTACIONES VARIAS	\$ 2.800.000,00
RED DE GAS	\$ 200.000,00
VEREDAS ORD 3788/09	\$ 150.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.456.999,15
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 2.000.000,00
ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 910.000,00
PERCIBIDO BANCO SOLIDARIO DE MATERIALES - ORD. 4272 - 2013	\$ 550.000,00
CONTRIBUCIÓN DEFENSA CIVIL - BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 500.000,00
RECUPERO SEGUROS	\$ 300.000,00
PERCIBIDO BONO, DONACIONES, DEPORTES	\$ 200.000,00
PERCIBIDO RESOL, AYUDAS NO RETIRADAS	\$ 200.000,00
INGRESOS POR VENTA MATERIAL VENADO PUNTO LIMPIO	\$ 150.000,00
VARIOS E IMPREVISTOS	\$ 126.999,15
RECUPERO BANCO SOLIDARIO	\$ 100.000,00
ACUERDO VIVIENDA RESERV 209 M- ORD 3715/2009	\$ 100.000,00
INGRESOS SUBSIDIOS VARIOS	\$ 100.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	\$ 50.000,00
PERCIBIDO BONO, DONACIONES, SALUD	\$ 50.000,00
PERCIBIDO BONO, DONACIONES, CULTURA	\$ 50.000,00
PERCIBIDO BONO, DONACIONES, P/EDUCACIÓN	\$ 50.000,00
INTERESES Y DIVIDENDOS	\$ 20.000,00
INGRESOS INSTITUTO MUNIC. DE PREV. SOCIAL DE V.T.	\$ 17.197.000,00
RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 157.400.000,00
COPARTICIPACIÓN NACIONAL	\$ 50.000.000,00
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL PATENTES	\$ 40.000.000,00
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL INGRESOS BRUTOS	\$ 32.000.000,00
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL INP. INMOBILIARIOS	\$ 26.500.000,00
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 8.900.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 79.480.000,00
VENTA DE LOTES B.I.D.	\$ 24.000.000,00
VENTA DE LOTES URBANIZAC. MUNICIPAL CHACRA 38	\$ 12.880.000,00
VENTA DE LOTES CONVENIO PROVINCIA	\$ 12.000.000,00
VENTA DE LOTES PROGRAMAS GENERALES	\$ 9.600.000,00
VENTA DE LOTEASOCIATIVO	\$ 8.500.000,00
VENTA DE LOTES PROCREAR	\$ 8.000.000,00
VENTA DE LOTES CANASTA DE MATERIALES	\$ 3.200.000,00
VENTA DE LOTES PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS	\$ 1.300.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 332.565.947,32
APORTES DE TERC. NO REINTEGRABLES	\$ 316.565.947,32
PERCIBIDO PARTICIP. BENEFICIO LOTERÍA	\$ 2.400.000,00
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECÍFICOS	\$ 314.165.947,32
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	\$ 5.000.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. O. P.+ P.Y.G.	\$ 300.406.647,32
GASODUCTO REGIONAL SUR	\$ 190.000.000,00
PERCIBIDO 4TO PLAN DE ACCESO A BARRIOS	\$ 36.271.894,00

CEPLA	\$ 18.427.246,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015	\$ 10.000.000,00
JARDINES MATERNALES	\$ 8.287.508,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2014	\$ 7.917.859,23
SUBSIDIO CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$ 6.500.000,00
CONVENIO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE - PLANTA DE RESIDUOS	\$ 5.932.519,00
CONVENIO INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN LOTES (HÁBITAT PROVINCIAL)	\$ 4.674.219,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$ 3.000.000,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS - ETAPA II	\$ 2.944.282,64
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - CALLE BELGRANO	\$ 1.633.941,00
PRONUREE	\$ 1.302.161,00
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - CONST. EDIFICIO ANEXO PALACIO MUNIC. - ETAPA I	\$ 1.095.804,92
FONDO LEY 12385- AÑO 2013 - COMPRA RETROPALA	\$ 670.000,00
PERCIBIDO PROMHIB - Bº P. ITURBIDE - Bº A. GUTIÉRREZ-ORD 3944/11	\$ 600.000,00
CONVENIO AGUA Y CLOACAS + MAS CERCA ENHOSA	\$ 490.021,53
CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS BANCO DEL CHACO	\$ 280.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2011 - PAVIMENTO SECTOR OESTE	\$ 239.310,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2011 - EMISARIO SARMIENTO	\$ 139.881,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. D. P + E.P.	\$ 2.914.300,00
PROGRAMA OBRA PUBLICA OFICINA DE EMPLEO	\$ 600.000,00
PROMOCIÓN INDUSTRIAL	\$ 400.000,00
AGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$ 390.000,00
PERCIBIDO CLUSTER DE SEMILLAS	\$ 300.000,00
UNIDAD EJECUTORA DE PROY. ESPECIALES	\$ 273.000,00
PROGRAMA DISCAPACITADOS	\$ 250.000,00
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y PROGRAMA JOVEN	\$ 164.000,00
SUBSIDIO PROG. JÓVENES MAS Y MEJOR TRABAJO	\$ 162.300,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	\$ 150.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	\$ 125.000,00
PROGRAMA ACCIONES DE ENTRENAMIENTO AL SECTOR PUBLICO	\$ 100.000,00
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS ACCIÓN SOCIAL	\$ 450.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS PROGRAMAS SOCIALES	\$ 450.000,00
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS CULTURA	\$ 100.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS DIR. CULTURA	\$ 100.000,00
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS DEPORTES	\$ 300.000,00
PERCIBIDO CAMPO MUNICIPAL DE HOCKEY	\$ 100.000,00
PERC SUBS DIRECCIÓN DEPORTES NACIÓN	\$ 100.000,00
PERCIBIDO ELEMENTOS DEPORTIVOS	\$ 50.000,00
PERC SUBS DIRECCIÓN DEPORTES PROVINCIAL	\$ 50.000,00
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS SALUD	\$ 195.000,00
PLAN NACER	\$ 195.000,00
PERCIBIDO PARA FINES ESPECÍFICOS HACIENDA	\$ 4.800.000,00
PERCIBIDO LEY 12860	\$ 4.800.000,00
USO DEL CREDITO	\$ 16.000.000,00
PRESTAMOS FINANCIEROS	\$ 15.000.000,00
PERCIBIDO DISPONIBILIDADES EJ. ANTERIORES	\$ 1.000.000,00

ORDENANZA Nº 4583/2014

Art. 1º.- Créase en la ciudad de Venado Tuerto, el Programa "COMPROMETERSE", basado en los conceptos de Responsabilidad Social Ambiental y Empresarial, (PRSA), cuya finalidad será la de promocionar y difundir los principios de la Responsabilidad Social Empresaria en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas.

Art. 2º.- El objeto de la implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, (PRSA), es promover un comportamiento social y ambientalmente responsable por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la ciudad. Accesoriamente, su objeto incluye promover la mejora progresiva de la calidad de la gestión de la Administración Municipal.

Art. 3º.- Declárase la necesidad pública de contar con la colaboración y asistencia de las Empresas Privadas y/o Concesionadas de la ciudad, en pos de revertir las asimetrías sociales que se producen en la misma.

DE LAS EMPRESAS

Art. 4º.- Comprométase a todas las Empresas que desarrollen actividades económicas de cualquier tipo en la ciudad a establecer acuerdos con las autoridades del Estado Municipal, los que serán plasmados a través de un convenio compromiso de actuación ética que asegure que el desarrollo de sus negocios será positivo, como así también la abstención de realizar acciones que generen consecuencias desfavorables para los habitantes en el plano social, económico y ambiental.

COMPROMISOS BILATERALES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOCIAL EMPRESARIA.

Art. 5º. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer con las empresas los términos de los "compromisos de actuación ética", los que en cada caso deberán adecuarse al tipo de actividad desarrollada en la ciudad. Asimismo por vía reglamentaria podrán

diagramarse los presupuestos mínimos que se establecerán para las actividades económicas, especialmente para las de menor cuantía.

Art. 6°.- El Estado Municipal dará a publicidad mediante su Página Web el contenido de los convenios o acuerdos, -"compromisos de actuación ética", como así también los alcances de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Ambiental y el grado de cumplimiento de las Empresas adherentes. Asimismo publicará el listado de empresas que cumplen con su compromiso en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de concurrencia masiva realizados en dependencias municipales y/o auspiciados por la misma.

Art. 7°.- Para la concesión y/o renovación de los servicios públicos concesionados por el Municipio será requisito obligatorio a establecer en los Pliegos Licitatorios y/o en cualquier otra forma jurídica que adopte la concesión, que las empresas oferentes se inscriban en algún Programa de Responsabilidad Social Empresaria.

Art. 8°.- No podrán formar parte del Programa "COMPROMETERSE" aquellas empresas que, al momento de realizar la solicitud de inclusión en el mismo, mantuvieren deudas con el Estado Municipal o se encontraren incumpliendo normativas municipales, provinciales o nacionales pertinentes a su actividad. La autoridad de aplicación deberá constatar el cumplimiento de la normativa municipal y la ausencia de dichas deudas, y deberá evacuar toda duda razonable, frente a denuncia o de oficio, en relación al cumplimiento del resto de la normativa señalada.

DE LOS PROYECTOS

Art. 9°.- Los sujetos comprendidos en el artículo tercero podrán adherir activamente a uno o varios de los Programas Municipales de Responsabilidad Social Ambiental Empresaria, y/o presentar sus propios proyectos. Dichos Programas podrán ser definidos por vía reglamentaria de acuerdo a las necesidades comunitarias que priorice el Municipio, en las áreas de Desarrollo Humano, Urbanismo, Medio Ambiente, Identidad Cultural, Educación, Salud Pública, Familia y Valores Humanos, Deportes, Integración de Personas con Necesidades Especiales, Defensa del Consumidor, Economía Local, Cooperativismo, Seguridad Pública y Prevención del Delito, entre otros.

Art. 10°.- Créase el "Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Ambiental Empresaria", (RSAE), que tendrá por finalidad promover una mejor interacción de los sectores empresariales con las organizaciones de la comunidad, instituciones, grupos con tareas comunitarias, establecimientos educativos públicos o instituciones con trabajo comunitario sin fines de lucro en general, que permita difundir sus iniciativas en términos de igualdad de oportunidades para acceder al apoyo, cogestión y/o financiación en términos de inversión social por parte de las empresas.

Art. 11°.- El funcionamiento y asignación de funciones del Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Ambiental Empresaria, (RSAE), corresponderá a la Autoridad de Aplicación, la que dispondrá las formalidades y requisitos para su presentación, proporcionará a su vez el asesoramiento técnico necesario y elaborará un instructivo a tales fines. Dicho Registro deberá ser actualizado periódicamente, previendo mecanismos de difusión adecuados para el conocimiento de la presente, tanto para empresas como para las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 12°.- La selección por parte de las empresas de proyectos que obren en el Registro de Proyectos de Responsabilidad Social Ambiental Empresarial, (RSAE), no es obligatoria, pudiendo las mismas presentar a los fines de la premiación el desarrollo de proyectos que consideren pertinentes.

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

Art. 13°.- El Municipio y las Empresas a través de los convenios mencionados en el artículo 4, podrán establecer los aportes, donaciones y/o diversas formas de financiamiento que se utilizarán para la ejecución de los proyectos de RSAE.

Art. 14°.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior el Municipio podrá establecer algún tipo de tasa o contribución que permita el financiamiento y ejecución de los proyectos de RSAE.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 15°.- La Secretaría de Coordinación de Gabinete del Municipio, o el órgano que legalmente la reemplazare o substituyere en sus funciones, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. En cuanto se refiere al Capítulo "De los Proyectos", comprendido en los artículos 9° a 12° de esta norma, cada resolución de la misma deberá contar con dictamen previo, obligatorio y fundado del plenario unificado del Consejo Consultivo Social, (Ordenanza N° 3851) y del Consejo Consultivo Ambiental, (Ordenanza N° 3877). Asimismo, a los fines de la presente Ordenanza, los citados organismos deberán funcionar en forma unificada, dictando al respecto su propio reglamento interno de funcionamiento, y, han de admitir en su conformación la integración de las empresas participantes del programa que deseen incorporarse. Podrán además, dictar las disposiciones complementarias que consideren pertinentes a los fines de la consecución de los objetivos propuestos en la norma.

Art. 16°.- La autoridad de aplicación publicará anualmente un informe en el que dará cuenta de la situación de las empresas comprendidas en el artículo 2° en relación a la RSAE. En él, sin perjuicio de referir a la situación general, deberá particularizarse lo atinente a las empresas de mayor relevancia económica, identificándolas y señalando logros y falencias o retrocesos en relación a la RSAE, así como grado de participación y colaboración con acciones propuestas por la autoridad de aplicación. El informe tenderá a ponderar los progresos en relación a RSAE, así como a valorar el cumplimiento de los aspectos propuestos por el Municipio y los beneficios para la sociedad.

Art. 17°.- La autoridad de aplicación considerará, a fin de ponderar el quehacer de las empresas en relación a la RSAE, indicadores que permitan la objetiva evaluación y valoración de las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las mismas con su comportamiento.

Art. 18°.- La elaboración del informe de responsabilidad social y ambiental empresaria será auditado y verificado por el personal dispuesto por la autoridad de aplicación para la implementación del "Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria". Podrá, si lo considera necesario, contratar entidades externas independientes para este trabajo.

Art. 19°.- La autoridad de aplicación deberá, además de lo establecido en los artículos anteriores, adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de políticas de RSAE, así como sugerir y canalizar iniciativas tendientes a tal fin. Entre otras, podrá llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Convocar mensualmente al plenario unificado de los Consejos Consultivos Ambiental y Social.
- b) Dar difusión de esta ordenanza, en particular al sector empresario de la ciudad;

- c) Realizar un diagnóstico de la situación de la RSAE en Venado Tuerto;
- d) Tomar contacto con los directivos de las empresas comprendidas en el artículo 3° y organizaciones de la sociedad civil;
- e) Elaborar, considerando las particularidades de la ciudad, estudios o informes que señalen acciones posibles de RSAE;
- f) Realizar solicitudes o sugerencias a empresas, sin que tengan carácter obligatorio,
- g) Promover o coordinar ámbitos de discusión de acciones de RSAE, a fin de facilitar la adopción de las acciones pertinentes;
- h) Capacitar a su personal de modo adecuado en relación a la temática de la Responsabilidad Social Ambiental Empresaria, en general, y sobre esta ordenanza, en particular.

Art. 21°.- El Plenario Unificado de los Consejos Consultivos Social y Ambiental, previsto en el artículo 15° está facultado para:

- a) Establecer los criterios de selección de proyectos, cronograma de trabajo y pautas de funcionamiento;
- b) Organizar jornadas y/o conferencias y/o foros a los fines de difundir la temática de la Responsabilidad Social Ambiental Empresaria (RSAE) en la ciudad, pudiendo convocar para tales fines a personalidades y expertos que considere pertinentes, como así también adoptar modalidades cooperativas para las mismas;
- c) Implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales; como así también espacios de consulta y asesoramiento para empresas, foros de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión de las actividades que fomente la Responsabilidad Social Ambiental Empresaria;
- d) Realizar actividades de promoción y difusión de la Responsabilidad Social Ambiental Empresaria dirigidas a la comunidad.

DEL PREMIO “COMPROMETERSE”

Art. 22°.- INSTITÚYASE en la Municipalidad de Venado Tuerto, el Premio “Comprometerse” en el marco del programa “Responsabilidad Social Empresaria”, que tendrá por objetivo reconocer a aquellas empresas y/o entidades empresariales que promuevan el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida, tanto de su personal como de la comunidad en general.

Art. 23°.- La Autoridad de Aplicación en concurso con el Plenario unificado de los Consejos Consultivo Social y Ambiental podrán establecer a su vez menciones especiales, en honor al mérito empresario.

Art. 24°.- La empresa o empresas premiadas recibirán una certificación que la/s acredite como “Empresa Socialmente Responsable”. Dicha distinción se otorgará en un acto público que se llevará a cabo anualmente en el recinto del Concejo Municipal.

Art. 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Venado Tuerto, a través del Consejo Consultivo, estudiarán la factibilidad de otorgar a las empresas que acrediten la certificación de “Empresa Socialmente Responsable” el apoyo para la ejecución de alguno/s de los proyectos del registro de proyectos de organizaciones sociales (debidamente certificado) por el Consejo Consultivo.

Art. 26°.- Se autoriza al D.E.M. a otorgar como beneficio fiscal a cada empresa que anualmente sea certificada por ser considerada “Empresa Socialmente Responsable”, una reducción consistente en hasta un veinte por ciento (20%) en el pago de tasas y contribuciones municipales, a establecer por vía reglamentaria.

Art. 27°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 219/14 de fecha 30/12/14.

ORDENANZA N° 4584/2014

Art.1.- Adhiérase a la Ley Provincial relativa al “Descanso Dominical”, la que se declara de implementación integral y total en jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto a partir del 1° de febrero de 2015 sujeto a su reglamentación previa, la que se definirá, en cuanto a sus alcances de feriados y horarios, durante el mes de enero del siguiente año.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 220/14 de fecha 30/12/14.

ORDENANZA N° 4585/2014

Art.1.- Modifíquese el texto del Art. 60 de la Ordenanza 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN (DRI)

SECCIÓN I – PARTE GENERAL

ARTÍCULO 60: La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Art. 83° del Código Tributario Municipal, se fija en el 0,63 %, salvo disposiciones o regímenes especiales o diferenciales.

Art.2.- Art. 3°.- Modifíquese el texto del Art. 64 de la Ordenanza 3943/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 64.- (Alícuotas y adicionales diferenciales) Por las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales, y de corresponder, con más la suma de los montos adicionales que expresamente se indiquen, y que configuran los tratamientos especiales que se detallan:

A) del 0,35 % para las siguientes actividades, en tanto no tengan otro tratamiento específico en esta Ordenanza:

1- Las actividades industriales que se encuentren radicadas en jurisdicción del Municipio excepto por los ingresos que provengan de la venta de propia elaboración directamente al público consumidor.

2- Producción de semillas a partir de productos de producción propia, o de productos adquiridos a terceros, o productos de terceros. Al importe determinado se le sumará un monto adicional cuyo valor surgirá de aplicar la suma de 1 UTM multiplicado por la totalidad de bolsas de semillas producidas en la jurisdicción municipal en el período fiscal considerado.

Las empresas que cumplan los requisitos siguientes gozarán de las reducciones de alícuota que en cada caso se detallan, conforme el procedimiento que establezca la reglamentación a efectuarse oportunamente:

- a) certifiquen exportaciones directas: 0,01 %;
- b) certifiquen normas medioambientales: 0,02 %;
- c) certifiquen tener más del 75% de proveedores locales: 0,02 %;
- d) certifiquen procesos de capacitación del personal: 0,005 %;
- e) certifiquen incorporación de personas con capacidades diferentes: 0,005 %.

Las empresas y/o industrias existentes que en un plazo de 3 (tres) años no se hayan instalado en sus respectivos parques aprobados y/o zonas de uso conforme, habiendo sido notificadas en forma fehaciente de ello por el Departamento Ejecutivo Municipal, no gozarán de los beneficios ni de las reducciones de alícuota del presente inciso, abonando las tasas y derechos que le correspondieren con más de un 100% de incremento. Las multas ingresarán al Fondo de Desarrollo Productivo, el cual se reglamentará por Ordenanza.

Las empresas obligadas al pago de este tributo que acrediten haber efectuado aportes en el marco del Programa Comprometerse (creado por Ordenanza 4583/2014), podrán ser beneficiadas con la eximición de un porcentaje del monto a tributar, previa resolución fundada de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

B) del 0,55% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

- 1- Comercio e industria de artículos medicinales.
- 2- Comercios mayoristas en general (venta de comerciante a comerciante)

C) del 1,2% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o en el Código Tributario Municipal:

1- Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas a tales consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles (inmobiliarias), en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, honorarios y/o comisiones por publicidad y propaganda o actividades similares, incluso la filmada o televisada. El encuadre de las actividades en todos los casos citados procederá cuando los contribuyentes o responsables posean la documentación respaldatoria que a criterio del Organismo Fiscal, acredite la naturaleza de la operatoria.

- 2- Agencias o empresas de turismo.
- 3- Intermediación y/o comercialización por mayor o menor de rifas.
- 4- Juegos electrónicos, mecánicos o de video, mesas de pool y billares.
- 5- Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes.
- 6- Comercialización de billetes de lotería, tarjetas de prode, quiniela y cualquier otro sistema oficial de apuestas.
- 7- Comercio al por menor de peletería (natural y sintética).
- 8- Comercio de chatarra, rezagos y sobrantes de producción.
- 9- Institutos de estética e higiene corporal, peluquerías de damas, salones de belleza y gimnasios.
- 10- Alquiler de video películas y video juegos (video club).
- 11- Alquiler de máquinas lavadoras y secadoras de ropas en general. Prestación de servicio.
- 12- Alquiler de automotores sin chofer.
- 13- Alquiler de aeronaves.
- 14- Locación de más de cinco inmuebles de propiedad de un solo sujeto.
- 15- Locación de salones y/o servicios para fiestas.
- 16- Locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable.
- 17- Locación de servicios de comunicación inalámbrica sea de llamadas para taxímetros, rurales y urbanos, con o sin aporte de equipo.
- 18- Servicio de información sobre créditos comerciales.
- 19- Servicio de investigación y/o vigilancia.
- 20- Servicio de locación de personal.
- 21- Servicio de guardería de animales.
- 22- Servicio de caballerías y "studs".
- 23- Servicio de recepción, transporte y/o descarga de residuos o materiales mediante cajas metálicas o contenedores (Adic. Der. Ocup. Dom. Público).
- 24- Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía, e instrumentos de óptica no ortopédicos, revelado de fotografías y películas.
- 25- Salas destinadas a proyección de películas por el sistema de video-cassettes / discos.
- 26- Cines y teatros.
- 27- Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores.
- 28- Préstamos de dinero, descuentos de documentos y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas o no al régimen de la Ley de Entidades Financieras.
- 29- Servicios de financiación a través de tarjetas de compras y créditos.
- 30- Compañías de capitalización, ahorro y préstamo.
- 31- Comercialización o financiación por el sistema de ahorro previo, compartido o círculos cerrados, con o sin sorteos para la adjudicación.
- 32- Compañías de seguros.

D) del 5,0% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- 1- Confiterías bailables, discos.
- 2- Café concerts, dancing, boites, night clubs y establecimientos análogos cualesquiera sea la denominación utilizada.

E) del 0,9% para:

1- Establecimientos de comercialización de artículos y servicios en general que en una misma unidad comercial ocupen un área total superior a los mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²), incluyendo depósitos, establecimientos y servicios adicionales con casa central en Venado Tuerto; o cadenas de establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas cuyos eslabones constituyan o pertenezcan a un mismo contribuyente o grupo económico y/o estén conformados por un conjunto de locales de ventas que se encuentren relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y explotación de rubros análogos

y/o identidad de objeto económico, con casa central en la ciudad de Venado Tuerto. El contribuyente titular de un establecimiento de tales características, deberá tributar por todos sus ingresos aplicando la presente alícuota. Esta prevalecerá sobre cualquier otra menor prevista para actividades específicas.

F) del 1,5% para:

1- Establecimientos de comercialización de artículos y servicios en general que en una misma unidad comercial ocupen un área total superior a los 1.200 m² (un mil doscientos metros cuadrados), incluyendo depósitos, establecimientos y servicios adicionales, con casa central fuera de Venado Tuerto; o cadenas de establecimientos de venta minorista, o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas cuyos eslabones constituyan o pertenezcan a un mismo contribuyente o grupo económico y estén formados por un conjunto de locales de ventas que se encuentren relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten, y explotación de rubros análogos y/o identidad de objeto económico con casa central fuera de la ciudad de Venado Tuerto. El contribuyente titular de un establecimiento de tales características, deberá tributar por todos sus ingresos la presente alícuota. Esta prevalecerá sobre cualquier otra menor prevista para actividades específicas."

Art.2.- El D.E.M. reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de su promulgación.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Sra. Mariela B. Letona, Pro-secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 223/14 de fecha 30/12/14.

ORDENANZA N° 4586/2014

Art.1.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las señoras Beatriz Emma Catalina Matassi de Woodward, DNI 3.766.939, con domicilio en 9 de Julio 550, y María Isabel Matassi, DNI 4.492.336, con domicilio en López 936, ambos de Venado Tuerto, en fecha 18 de diciembre de 2014, para el proyecto de urbanización del Lote B3 de la Manzana 1021 de la Chacra 47, de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumidas por los propietarios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veinticuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 221/14 de fecha 30/12/14.

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 126.657- G - 2006

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 18 días del mes de Diciembre del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic JOSÉ LUIS FREYRE y el Secretario de Planificación y Gestión Ing. DANIEL DABOVE, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y las Señoras BEATRIZ EMMA CATALINA MATASSI de WOODWARD, L.C N° 03.766.939, con domicilio en calle 9 de Julio N° 550 y MARIA ISABEL MATASSI, DNI N° 04.492.336, con domicilio en calle Lopez N° 936 de esta ciudad como adquirentes del inmueble de referencia, en adelante denominado los VECINOS, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a los VECINOS la subdivisión del Lote B3, de la manzana 1021, de la Chacra 47, de dimensiones: 280 m sobre Avenida Santa Fe y 357,00 sobre calle Dr Esteban Maradona, encerrando una superficie de 99.965,60m², de su propiedad y de acuerdo al Anexo Técnico adjunto, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de los VECINOS.

SEGUNDA: Los VECINOS cederán en propiedad a la MUNICIPALIDAD, luego de la aprobación del presente convenio por el Concejo Municipal, una fracción de terreno de 15 m en su frente sobre Av. Santa Fe, para completar el ancho oficial de la misma (35 m), representando 4.200 m², una fracción de 4 m en su frente a calle Dr. Esteban Maradona, 1.330,40 m² para completar el ancho oficial correspondiente (28 m), una fracción de terreno de 10,00 m en su frente sobre Av. Santa Fe y 332,60m de fondo con destino a calle divisoria de chacra paralela a Maradona, 3.326,00 m², una fracción de terreno de 20 m de frente sobre Av. Santa Fe y 50 m de fondo, 1.000 m² (lote 7 del proyecto de subdivisión anexo) con destino a calle pública y una fracción de terreno de 10,00m en su frente sobre Dr. Esteban Maradona y 280 m de fondo con destino a calle divisoria de chacra paralela a Av. Santa Fe, 2.800 m².

La suma de las fracciones a donar en concepto de calles públicas es de 12.656,32 m² y significan el 12,66 % del Título de acuerdo al proyecto de Mensura y Subdivisión adjunto y del Plan de Desarrollo Territorial.

TERCERA: La Municipalidad autoriza a los Vecinos, en esta primera etapa de subdivisión y por única vez, a dejar pendiente la cesión gratuita de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos, los que serán requeridos en futuros proyectos de fraccionamiento y urbanización o en transacciones que se formalicen sobre el inmueble remanente de referencia identificado como lote 16.

La superficie total de tierras a donar destinadas a reservas municipales es de 14.994,84 m². (Catorcemil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), área que podrá resultar menor en el caso que la superficie final asignada a calles públicas sea superior al 25% (veinticinco por ciento), es decir 24.991,40 m² (veinticuatro mil novecientos noventa y uno metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) del valor máximo a ceder en concepto de la suma de espacios públicos incluidas las calles, determinado en el 40% (cuarenta por ciento) de la superficie total poseída de la parcela a subdividir en la presente etapa, es decir 99.965,60 m².- (noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados).

CUARTA: A la fecha de transferencia de dominio, de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, los VECINOS se obligan a entregar los lotes libre de todo impuesto, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondan, así como libre de ocupantes. Asimismo, declaran que los inmuebles son de su exclusiva propiedad.

QUINTA: Los inmuebles descriptos en la cláusula SEGUNDA, superficies destinadas a las calles necesarias para la urbanización, se entregarán por acta de donación, después de la aprobación de la mensura previa y para el envío de la documentación al Concejo Municipal.

SEXTA: CONDICIONES DE LA SUBDIVISION.

En el marco del PDT (la Ordenanza N° 4404-13) los VECINOS podrán lotear las superficies del predio frente a las calles o avenidas con las siguientes condiciones:

Zonificación:	Z.6.(s/Av. Santa Fe)
Cesión para calles:	Ancho
	Calle Santa Fe (completar A.O 35 m) 15.00 m
	Calle Maradona (completar A.O 28m) 4.00 m
	Calle Huhn (parcia A.O 20 m) 10.00 m
	Calle E. Rios (parcial A.O 20 m) 10.00 m
	Calle Manzano (A.O 20 m) 20.00 m
Apertura de Calles y Pavimento:	A cargo de los VECINOS. Tipología de materiales a definir por el urbanizador, mínimo exigido cordón cuneta y estabilizado granular, de acuerdo a proyectos de diseño realizados por el VECINO y aprobado por la MUNICIPALIDAD (LOTES del 1 al 15).
Desagües Pluviales:	Obligatorio de acuerdo a proyecto, computo y presupuesto de MVT para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.-(LOTES del 1 al 15).
Forestación:	Arbolado Público obligatorio a definir por Asesoría Forestal para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.-(LOTES del 1 al 15).
Redes Eléctricas y Alumbrado Público:	Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.-(LOTES del 1 al 15).
Red de Gas:	Obligatorio y a cargo del VECINO en caso de otorgamiento de factibilidades técnicas.(LOTES del 1 al 15).
Redes de Agua Potable y Cloacas:	Obligatorio y a cargo del VECINO en caso de otorgamiento de factibilidades técnicas.(LOTES del 1 al 15).

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD, los VECINOS, y la COOPERATIVA ELECTRICA de Venado Tueto (C.E.V.T) se comprometen a formalizar el convenio de obra de tendido de red eléctrica, propio de la urbanización y de las obras anexas, tomando a su cargo el costo que insuman las obras del servicio mencionado.-

OCTAVA: Para financiar la ejecución de las obras de infraestructuras requeridas, la MUNICIPALIDAD, autoriza el ingreso de la Mensura de subdivisión del LOTE del proyecto de Subdivisión de acuerdo al anexo gráfico adjunto, junto con la delimitación de calles y ampliación de Avenidas a donar.-

NOVENA: Sin perjuicio de lo que hasta aquí expresado, el VECINO deberá cumplimentar con la Resolución 292, emitida por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, en fecha 10 de Junio de 2013.-

DECIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste, quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.

UNDECIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”. Bajo las once cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS

DECRETO N° 185/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2015 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Amaya, Analía del Pilar	4229/00	9
Barraza, Valeria Roxana	1929/01	9
Gutiérrez, Mariela Alejandra	3646/03	12
Teglia, Leandro Miguel	4290/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 186/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/2015, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Boldt, Hans Carlos	1942/09	12
Cococcioni, Silvina Mariel	1759/00	12
Maidana, Carlos Jorge	654/08	19
Monti, Graciela	1431/01	15
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	12
Seghetti, Marta Estela	2027/03	12
Soria, María Fernanda	1931/03	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 187/14

VISTO:

El Congreso Apostólico y Profético que, organizado por la Iglesia "Casa de Alabanza y Adoración" se celebrará en nuestra ciudad los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El mismo contará con la inestimable presencia de la Apóstol Yolanda Quiñones.

Esta predicadora actualmente reside en Ponce, Puerto Rico, conjuntamente con su esposo, el Apóstol Osvaldo González, y sus hijos, Gabriel y Rebecca.

Fundadora de la Red Apostólica, estableció su Reino R.A.E.R. junto a un equipo de pastores, ministros y líderes comprometidos, dirigiendo la Iglesia de Restauración Casa de Adoración y Pan.

En esa importante tarea pastoral, ha recorrido casi toda Latinoamérica, llevando la palabra de Dios inclusive en distintas provincias de nuestro país, como Jujuy, Córdoba y Buenos Aires.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguida visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la Apóstol Yolanda Quiñones mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso Apostólico y Profético organizado por la Iglesia "Casa de Alabanza y Adoración", los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 188/14

VISTO:

El Congreso Apostólico y Profético que, organizado por la Iglesia "Casa de Alabanza y Adoración" se celebrará en nuestra ciudad los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El mismo contará con la inestimable presencia de la Pastora Elizabeth Voleado, entre otras.

Esta predicadora cordobesa, de reconocida trayectoria como conferencista en Congresos de Mujeres, ha recorrido no sólo su provincia natal sino también las de San Juan, Buenos Aires y Jujuy, y los hermanos países de Chile y Perú.

Ejerce su misión pastoral en el Área de Damas, y conjuntamente con su esposo -el también Pastor Germán Acebal- dirigen la Iglesia para Niños del Ministerio Cita con la Vida, bajo la cobertura apostólica del Ap. Carlos Belart.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguida visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la Apóstol Elizabeth Voleado mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso Apostólico y Profético organizado por la Iglesia "Casa de Alabanza y Adoración", los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 189/14

VISTO:

La actuación del autor, compositor y cantante Jairo, que se presentará en el marco de la Fiestas Patronales de Venado Tuerto, el próximo viernes 5 de diciembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este eximio representante de nuestra música popular, nacido en Cruz del Eje, al norte de la provincia de Córdoba, hizo su primera presentación artística cuando era aún un niño, cursando el segundo grado de la escuela primaria, cantando rancheras mejicanas en los actos escolares.

El éxito de su primera actuación fue el puntapié de una carrera ininterrumpida, en la que, en su época de adolescente transitó por el rock and roll, participó en concursos de radios de la capital cordobesa (conocido como "Marito González), llegó a Buenos Aires, actuó en programas televisivos de la época y su gran oportunidad le llegó al trasladarse a España, país en el que se contactó con referentes de la canción y la trova catalana de la época, que pugnaban por mantener su identidad cultural; también a la argentina María Elena Walsh, con la que entabló, desde entonces, una entrañable relación artística y amistosa.

Adoptado ya su nombre artístico de Jairo, participó en diversos festivales; obtuvo premios y reconocimientos de los más afamados intérpretes y autores españoles y franceses. En ese país fue perseguido por el gobierno de Franco, debiendo soportar, inclusive, que se

interrumpieran sus actuaciones y fuera escoltado hasta su hospedaje por la guardia civil. Prohibido por la última dictadura argentina, debió tornar su residencia en Europa por cuestiones laborales en exilio.

En 1977, al ser convocado para actuar -conjuntamente con Susana Rinaldi, en representación de Latinoamérica- en el Teatro Olimpia de París, y dado el éxito de la presentación, su popularidad trascendió los escenarios europeos para adquirir proyección mundial.

Desde entonces, no cesó de recorrer con su voz los escenarios del país y del mundo, llevando a todos ellos, además de sus composiciones e interpretaciones de otros autores, su excelsa voz, la que llevó a afirmar a Mercedes Sosa que "Jairo es la mejor voz de Argentina".

Grabó alrededor de 500 canciones; compartió conciertos y espectáculos con numerosos artistas (Astor Piazzola, Sylvie Vartan, Ana Belén, Osvaldo Pugliese, Víctor Heredia, entre muchísimos otros de igual calidad y renombre); recibió profusas distinciones y premios, entre los que cabe mencionar varias veces el Estrella de Mar, el Konex de Platino, en 1995, varios discos de oro y de platino y, en 2003, recibió del Gobierno de Francia la Condecoración de Caballero de la Orden de Las Artes y Las Letras.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a un auténtico trovador que nos representa tan dignamente en cualquier escenario del mundo, y que, en esta oportunidad, nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al compositor e intérprete Jairo mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar su actuación el próximo viernes 5 de diciembre, en el marco de las Fiestas Patronales de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 190/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4554/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 191/14

VISTO:

La licitación pública N° 003/14, llamada por el Decreto 105/14 y su prórroga (Dec. 122/14), para la "Construcción de tres playones deportivos de uso escolar prioritario en los Barrios Rivadavia, Santa Fe y San Vicente de la ciudad de Venado tuerto", con financiamiento de fondos otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación, y,

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se presentaron dos oferentes, Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL, de la ciudad de Venado Tuerto, y Casal SRL, de la ciudad de Firmat.

Ambas presentantes superaron en sus ofertas al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 2.340.094,79 (pesos dos millones trescientos cuarenta mil noventa y cuatro con 79 ctvs.); \$ 2.574.104,27 cotizó la primera, en tanto la segunda lo hizo por \$ 3.092.885,46. La comisión de preadjudicación, creada para analizar las ofertas de la licitación de referencia (art. 8, Dec. 105/14), redactó el informe respectivo, el cual, luego de un detallado análisis de los aspectos formales, administrativos, financieros y técnicos, ha estimado que, no obstante que la oferta de Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL supera al presupuesto oficial en un 10,00 %, resulta la más conveniente a los intereses municipales, habida cuenta de que la otra oferente, Casal SRL, presentó una propuesta por un precio del 32,17 % superior al calculado.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 006/14 a la firma Hure Ingeniería y Moyano Construcciones SRL, con domicilio en Balcarce 251 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la Construcción de 3 (tres) Playones Deportivos de Uso Escolar Prioritario en los Barrios Rivadavia, Santa Fe y San Vicente de esta ciudad, en la suma de \$ 2.574.104,27 (pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento cuatro con 27 ctvs.), I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos respectivos.

Art. 3º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto a la cuenta de gastos N° "3940/8 Erogaciones en playones deportivos "" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 192/14

VISTO:

El Decreto N° 175/2014, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública N° 006/2014 con el objeto de adquirir las cañerías para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, a realizarse con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación.

En su art. 4º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 15 de diciembre del año en curso, a las horas 10:30 y 12:00, respectivamente.

Distintas firmas comerciales dedicadas a la provisión de estos elementos que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho procedimiento licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 19/12/14, a la hora 9:00, el plazo para la adquisición de los pliegos pertinentes a la Licitación Pública N° 006/14; hasta el día 19/12/14, a la hora 10,30, el plazo para la presentación de ofertas. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las propuestas será el día 19/12/14, a la hora 12:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y divúlguese por los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 193/14

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/11, llamada por este Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la que se convocaba a empresas interesadas en la ejecución de la obra de Estabilizado de Caminos Rurales, en una longitud de 50 km. que incluían el Camino de Circunvalación, la Avenida Alem y una serie de calles del sector suburbano de la ciudad, con financiamiento provisto por la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO QUE:

En tal procedimiento resultó adjudicataria la firma Agrovincial Litoral S.R.L., de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Cumplimentados los trámites de rigor (constitución de garantía, suscripción del contrato respectivo, etc.), se comenzaron los trabajos, a un ritmo inferior al esperado. Esta circunstancia motivó reiterados reclamos por parte de la Administración, habida cuenta de que no se progresaba tal las previsiones que se habían formulado al proyectar y presupuestar la obra.

Finalmente, y ante la falta de avances en la ejecución de la obra, se decidió hacer uso de la facultad conferida al Municipio por el art. 68 del Pliego de Condiciones Reglamentarias de la Licitación referida.

En su consecuencia, la empresa Agrovincial Litoral S.R.L. fue intimada, por medio fehaciente y por el término de diez días hábiles, a retomar la ejecución de las tareas a las que se había obligado; vencido tal término, y ante su inacción, le fue comunicada la decisión estatal de declarar rescindido el Contrato de Locación de Obra que oportunamente habían suscripto las partes -celebrado el 03/01/12- y su Adenda -firmada meses más tarde-, sin perjuicio del iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes. Tal hecho ha quedado firme y consentido por parte de la adjudicataria.

Puesta en conocimiento la Dirección Nacional de Vialidad de los acontecimientos, informalmente otorgó su aprobación a que se retome, por parte de la Administración Municipal, la realización de la obra, en el marco del Convenio para la provisión de los recursos concertado con ese ente nacional.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la continuación de la ejecución de los trabajos contratados oportunamente con Agrovincial Litoral S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 003/11, Estabilizado de Caminos Rurales, en una longitud de 50 km. que incluyen el Camino de Circunvalación, la Avenida Alem y una serie de calles del sector suburbano de la ciudad, por la Administración Municipal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Arbitrense los medios para dar curso a las acciones administrativas y legales que pudieren corresponder por causa de la rescisión del Contrato de Locación de Obra y su Adenda suscriptos por este Departamento Ejecutivo Municipal y Agrovincial Litoral S.R.L.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 194/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4529-C-13 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4529-C-13 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4556/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove; Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 195/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2422-I-97 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2422-I-97 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4559/2014.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 196/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4547-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4547-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4560/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 197/14

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Centro Municipal de Monitoreo, a cargo del Sistema de Videovigilancia implementado en la ciudad de Venado Tuerto, ha solicitado, por razones operativas, la asignación de una suma determinada, a manera de "caja chica", tal la práctica de las diversas áreas municipales.

Por tal razón, y a los efectos de propiciar la pronta ejecución de la diversidad de tareas que debe realizar, resulta adecuado proveer favorablemente a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" la suma de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos) al Centro Municipal de Monitoreo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 198/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 44435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4565/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 199/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4570/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 200/14

VISTO:

El evento denominado "Clínica de Hockey", que se llevará a cabo en el Patio Casey de nuestra ciudad el próximo viernes 12 de diciembre, y

CONSIDERANDO QUE:

Dicha convocatoria, que es organizada por el Fénix Hockey Club, será dictada por el señor Santiago Capurro, Director Técnico del seleccionado nacional femenino de hockey sobre césped -Las Leonas-, flamante ganador del Champions Trophy 2014 en la ciudad de Mendoza, y está dirigida a todo el público general y en especial a entrenadores, deportistas, profesionales y dirigentes de clubes que se desempeñen en dicha disciplina de toda la región.

Asimismo, disertará la Dra. Mariana Vidal sobre la Ley del Deporte y problemáticas de accidentes dentro y fuera de las instituciones, temática de relevancia para ese ámbito deportivo.

El Departamento Ejecutivo acompaña y apoya a todas las actividades que fomenten la práctica del deporte, en particular el deporte en grupo, que consolida en la niñez y la juventud valores claves para forjar sus personalidades, tales como el compromiso, la voluntad, la tolerancia, el esfuerzo y la solidaridad, formando ciudadanos que seguramente construirán una sociedad cada vez más justa e igualitaria.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento deportivo denominado "Clínica de Hockey", organizado por el Fénix Hockey Club y programado para el viernes 12 de diciembre próximo, en las instalaciones del Patio Casey de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 201/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4561/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 202/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4562/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 203/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4563/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 204/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4564/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 205/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4568/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 206/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4554-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4554-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4569/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 207/14

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre Colón y Brown, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,95 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 039-OP-14.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.-Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle 26 DE ABRIL entre Colón y Brown (exp. 178.600-V-14), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 208/14

VISTO:

El Decreto N° 180/2014, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 21 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública N° 007/2014 con el objeto de contratar la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, a realizarse con fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación.

En su art. 4º, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 22 de diciembre del año en curso, a las horas 10:30 y 12:00, respectivamente.

Distintas firmas comerciales dedicadas a la ejecución de obras de similares características que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho procedimiento licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 15/01/15, a la hora 9:00, el plazo para la adquisición de los pliegos pertinentes a la Licitación Pública N° 007/14; hasta el día 15/01/15, a la hora 10,30, el plazo para la presentación de ofertas. Asimismo la nueva fecha para la apertura del Sobre N° 1 será el día 15/01/15, a la hora 12:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, en tanto que la apertura del Sobre N° 2 tendrá lugar el día 29 de enero de 2015 a las 12,00 en la misma Sala de Reuniones y la adjudicación se efectuará por ítems dentro de

los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y divúlguese por los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 209/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4571/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 210/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-C-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-C-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4572/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 211/14

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal el día 24 de diciembre a partir de la hora 12, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Otórgase asueto a los agentes de esta administración Municipal el día 31 de diciembre del corriente año 2014.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce..

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 212/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4566/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 213/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4575/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 214/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N°3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4576/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 215/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N°3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4577/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 216/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N°3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4578/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 217/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N°3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4579/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 218/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N°3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4580/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión

DECRETO N° 219/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3902-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3902-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4583/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 220/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2987-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2987-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4584/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 221/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4586/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 222/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4555-I-14 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4555-I-14 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4582/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 223/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4585/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del ms de diciembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

001- 23-12-14 Otorgamiento subsidio señora Paola Soledad Mansilla por fenómeno meteorológico.

002- 23-12-14 Otorgamiento subsidio señora Claudia Raquel Suárez por fenómeno meteorológico.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

020- 15-12-14 Pago subsidio permisionarios estacionamiento medido por compensación frente Automóvil Club Argentino.

021- 15-12-14 Aceptación renuncia agente Lazarte, Pablo Jorge, por acogimiento a jubilación ordinaria.

022- 15-12-14 Otorgamiento licencia extraordinaria agente Barone, Diego (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

035- 09-12-14 Fijación montos Tasa Rede Vial 4to. período 2014.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

039-04-12-14 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra calle 26 de Abril entre Colón y Brown.

040-04-12-14 Autorización eximición prestación servicios agente Villarreal, Susana Teresa (Ord. 2986/02).

041- 04-12-14 Aceptación renuncia agente Torres, Julián Mateo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

042-16-12-14 Autorización transferencia panteón situado en Lote 27 Manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de la señora Lorena Maricel Traverso.

043-16-12-14 Otorgamiento sepultura sin cargo situada en Lote 235 Sección 8º E del Cementerio Municipal a favor de la señora Fabiana Soledad Ortega.

044-16-12-14 Autorización transferencia panteón situado en Lote 4 Manzana 6 bis del Cementerio Municipal a favor de la señora Adriana Raquel Rubiglio.

045- 22-12-14 Aceptación renuncia agente Hernández, Vicente, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

022- 10-12-14 Aceptación renuncia agente Aguilar, José Gervasio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

037-29-12-14 Aceptación renuncia agente Pérez, Dora Nancy, por acogimiento a jubilación ordinaria.